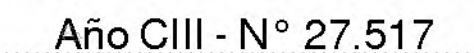
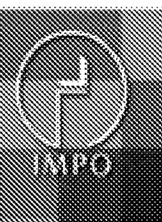
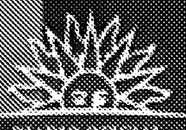
DIARIO OFICIAL


Año CIII - N° 27.517

Montevideo, miércoles 2 de julio de 2008







La Presidencia de la República en coordinación
con la Fundación Salvador Allende y
el Gobierno Chileno, proponen un ciclo
de conmemoraciones con motivo de homenajear
la figura de Salvador Allende
en su natalicio número 100.
Actividades culturales y académicas
se apropiarán de la ciudad.

26 de junio - 10 de setiembre

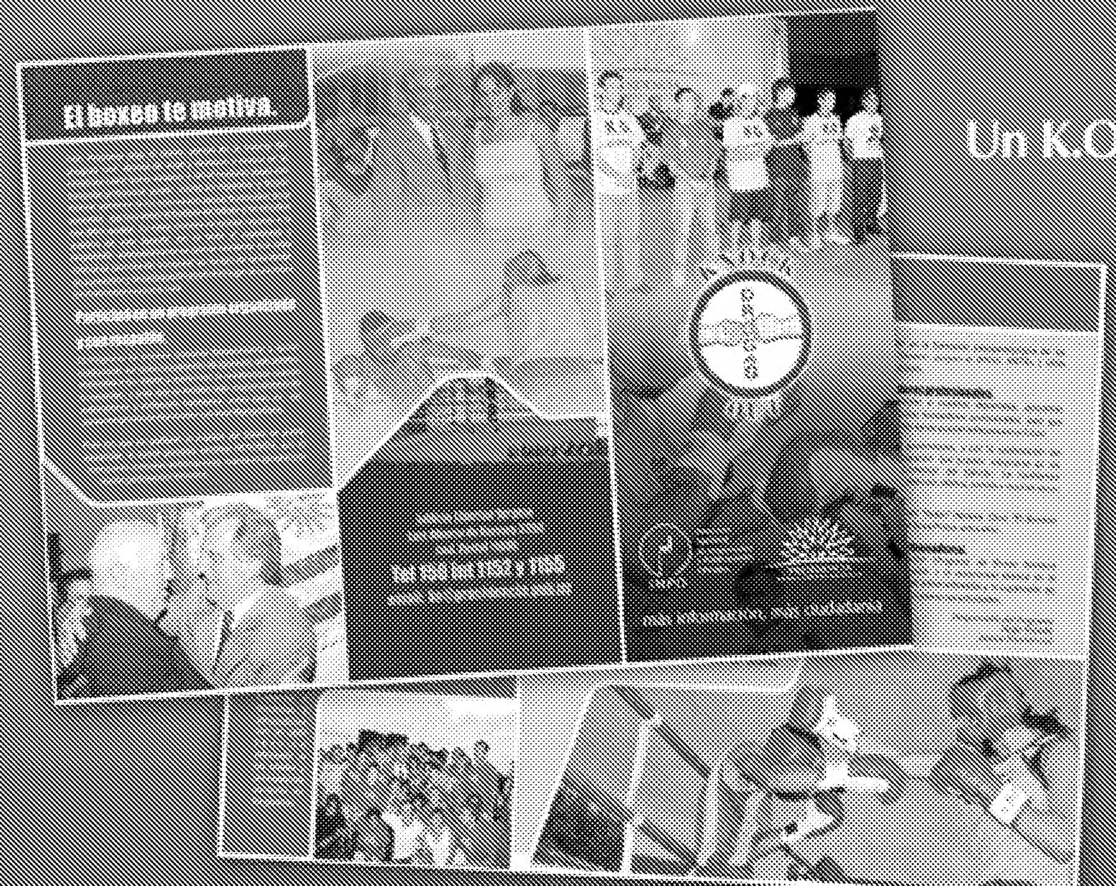


Carné de salud del Niño y de la Niña

700.000 registros de salud documentan la historia médica de las nuevas generaciones para prevención y fortalecimiento de la salud de nuestros niños.

Adhesión de



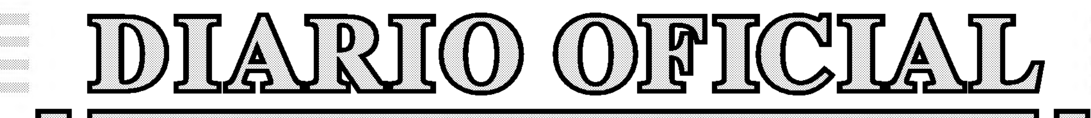


Un K.O. por la vida...

Adhesión de IMPO al Programa "Knock Out a las drogas" de Presidencia de la República.

Edificio Libertad 1er. piso
L.A. de Herrera 3350
Tel 150 int 1152 - 1155
ko@presidencia.gub.uy





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.517 - Montevideo, miércoles 2 de julio de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 412

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 440/008

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(1.301) .... Pág. 23-A

sigue al dorso

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA		PUBLICADOS	DEL DIA
Convocatorias	Pág. 13-C	Pág. 17-C	Venta de Comercios	Pág. 15-C	Pág. 20-C
Expropiaciones	Pág. 13-C		Varios	Pág. 15-C	Pág. 21-C
Licitaciones		Pág. 17-C	Banco Central del Uruguay		
Edictos Matrimoniales	Pág. 13-C	Pág. 17-C	(Mesa de Cambio)		Pág. 22-C
Propiedad Literaria y Artística		Pág. 18-C	Estatutos y Balances		
Sociedades de			de Sociedades Anónimas	Pág. 16-C	Pág. 23-C
Responsabilidad Limitada		Pág. 19-C	Tarifas		Pág. 26-C

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

2
Resolución 441/008

Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y desígnase Ministro interino.
(1.302) .... Pág. 23-A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3
Decreto 311/008

Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 57, suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.
(1.298*R) .... Pág. 23-A

4
Decreto 312/008

Fíjase a partir del 1° de abril de 2008 el coeficiente para Rumania en 3,01 para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(1.299*R) .... Pág. 24-A

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

5
Decreto 313/008

Extiéndase hasta el 27 de junio de 2009 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo 1.076/99 y Resolución del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) 13.683.
(1.300*R) .... Pág. 25-A

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6
Decreto 309/008

Actualízanse las normas que reglamentan la atención médica de emergencia con unidades móviles y los servicios que la prestan e incorpóranse al mismo tiempo, normas aprobadas al respecto en el ámbito del MERCOSUR y derógase el Decreto 578/986.
(1.286*R) .... Pág. 25-A

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

7
Resolución 439/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa FORESTALLIA S.A.
(1.292*R) .... Pág. 27-A

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

8
Resolución 604/008

Cúmplase el Decreto Departamental 174/008, referido a la creación de la Cartera Municipal de Tierras para Viviendas.
(1.303*R) .... Pág. 28-A

IM.P.O.

9
Indice Mensual de Documentos

Indice de documentos publicados en el mes de JUNIO de 2008.
(1.308) .... Pág. 1-B

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 440/008

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(1.301)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de Junio de 2008

VISTO: que el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ing. Carlos Colacce habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 25 de junio de 2008.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministerio interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 25 de junio de 2008 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor subsecretario Arq. Jack Couriel.

2º.- Comuníquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

---o---

2

Resolución 441/008

Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y desígnase Ministro interino.
(1.302)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de Junio de 2008

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Eduardo Bonomi, para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 4 y 6 de julio de 2008 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Eduardo Bonomi, entre los días 4 y 6 de julio de 2008 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del 4 de julio de 2008 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Bruni.

3º.- Comuníquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 311/008

Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 57, suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.
(1.298*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de Junio de 2008

VISTO: El Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 57, suscrito el 22 de abril de 2008 entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

RESULTANDO: I) Que el referido Protocolo fue suscrito en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 57, celebrado entre los Gobiernos de ambos países con fecha 31 de marzo de 2003, que tiene por objeto promover entre los países signatarios el máximo aprovechamiento de los factores de producción y estimular su complementación económica basándose en el establecimiento de un programa de desgravación del intercambio recíproco;

II) Que el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 57 es el resultado de la voluntad de las partes de esclarecer los alcances de algunas de las disposiciones incluidas en el Acuerdo sobre Condiciones para el comercio Bilateral Argentina - Uruguay para Productos del Sector Automotor, anexo al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 57, para el intercambio de productos en este sector;

CONSIDERANDO: Que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de complementación Económica Nº 57;

ATENTO: A lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 57, suscrito el 22 de abril de 2008 entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; GONZALO FERNANDEZ; MARIO BERGARA; DANIEL MARTINEZ.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 57 SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 5º literal b) y el artículo 15º del Acuerdo sobre Condiciones para el Comercio Bilateral Argentina-Uruguay para Productos del Sector Automotor, anexo al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 57,

TENIENDO EN CUENTA la conveniencia de esclarecer los alcances de algunas disposiciones incluidas en el Acuerdo,

CONVIENEN:

Artículo 1º - Cupos - Las partes entienden y acuerdan que con carácter de "cupo base" a favor de la República Oriental del Uruguay para los años 2008 y siguientes, se mantendrán en vigor los cupos vigentes durante el año 2006, establecidos en el Art. 5º inc. b del Anexo del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 57, incluyendo la modificación establecida en los artículos 2º y 3º del presente Protocolo Adicional.

Sin perjuicio de la vigencia de los cupos acordados en el párrafo anterior, las partes manifiestan su disposición a negociar un aumento de los mismos en favor de la República Oriental del Uruguay para los años siguientes.

Artículo 2º - Camiones - Establecer, dentro de las cantidades anuales establecidas por el literal b) del Artículo 5º del Anexo del Acuerdo, un cupo de hasta 300 unidades de camiones tractores para semi-remolques (inciso "d" del artículo 3) que se contabilizarán formando parte del cupo de hasta 500 unidades de la categoría de camiones pesados (más de 5 toneladas de carga máxima) establecido por el mencionado literal b) del Artículo 5º.

Artículo 3º - Vehículos Blindados - Establecer, dentro de literal b) del Artículo 5º del Anexo del Acuerdo, un cupo de hasta 500 automóviles y vehículos comerciales livianos (inciso "a" del Artículo 3º) blindados, en las condiciones que se indican a continuación.

Los automóviles y vehículos comerciales livianos importados de países de fuera del MERCOSUR por empresas instaladas en el territorio de la República Oriental del Uruguay, en la forma de CBU (Completamente Montado) y que cuenten con Licencia de Configuración de Modelo - LCM - en los términos previstos en la legislación argentina, que sufrieren proceso de perfeccionamiento activo en esas empresas con la finalidad de resistir ataques de armas de fuego y/o explosivos, que cumplan con los requisitos de las normas BRV 1999 y DIN 1063 y con la Regla de Origen Preferencial establecida en los Artículos 9º y 12º del Anexo del Acuerdo, calculado en la forma que se indica a continuación, serán considerados originarios de Uruguay y podrán ser exportados para la República Argentina con el margen de Preferencia de 100% establecido en el Artículo 1º del Anexo del Acuerdo.

El índice de contenido preferencial para vehículos blindados se calcula según la fórmula.

$$ICP = \left\{ 1 - \frac{\text{Valor CIF de vehículo CBU y las autopartes de fuera del MERCOSUR}}{\text{Precio del vehículo blindado "ex-fábrica"}} \right\} \times 100$$

Artículo 4º - Las condiciones estipuladas en el Acuerdo sobre Condiciones para el Comercio Bilateral Argentina-Uruguay para Productos del Sector Automotor que como Anexo del ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 57 suscribieron LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, conforme lo establecido en el artículo 15 de dicho Anexo, se aplican en la medida en que los incentivos mencionados en él resulten incompatibles con lo establecido en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En consecuencia, sólo se considera subsidio la devolución de impuestos en un monto que exceda el de los tributos efectivamente cobrados, en base a lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo SMC de la OMC. Los productos automotores que reciban dicho subsidio no podrán usufructuar las condiciones del Acuerdo sobre Condiciones para el Comercio Bilateral Argentina-Uruguay para Productos del Sector Automotor.

En el caso de la República Oriental del Uruguay se mantienen los términos del inciso final del Art. 15º del Anexo del Acuerdo.

Artículo 5º - El resto de las condiciones del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 57 y su respectivo Anexo, denominado Acuerdo sobre Condiciones para el Comercio Bilateral Argentina-Uruguay para Productos del Sector Automotor, permanece inalterado.

Artículo 6º - El presente Protocolo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI reciba la última comunicación de los países signatarios relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su aplicación, fecha que será comunicada a los países signatarios por la Secretaría General de la ALADI.

EN FE DE LO CUAL los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Gonzalo Rodríguez Gigena.

---o---

4

Decreto 312/008

Fíjase a partir del 1º de abril de 2008 el coeficiente para Rumania en 3,01 para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(1.299*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2008

VISTO: La necesidad de fijar el coeficiente para Rumania;

RESULTANDO: que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar el coeficiente a aplicar a cada país;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar el coeficiente, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período enero - marzo de 2008;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de abril de 2008 el coeficiente para Rumania en 3,01 para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio

Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; GONZALO FERNANDEZ; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

5

Decreto 313/008

Extiéndase hasta el 27 de junio de 2009 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo 1.076/99 y Resolución del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) 13.683. (1.300*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2008

VISTO: la situación de determinados funcionarios del Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA);

RESULTANDO: I) que se trata de funcionarios que se encuentran amparados en el régimen especial creado por las resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 1.076/99 del 23 de noviembre de 1999 y de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) No. 13.683 del 25 de noviembre de 1999;

II) que el referido régimen especial rigió hasta el 27 de junio de 2005 y fue prorrogado por Resolución del Directorio del Ente No. 14.838 del 01 de junio de 2005 hasta el 27 de junio de 2007, y posteriormente hasta el 27 de junio de 2008 por Decreto No. 200/007 de 11 de junio de 2007 y Resolución del Directorio del Ente No. 15.074 del 13 de junio de 2007;

CONSIDERANDO: I) que, disponiendo el régimen original y su prórroga el derecho de los funcionarios a ser redistribuidos en el ámbito de la administración pública y al amparo de las normas legales aplicables corresponde al Poder Ejecutivo el dictado de las medidas pertinentes para su ejecución;

II) que, asimismo se considera conveniente extender dicha prórroga hasta el 27 de junio de 2009;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 168 Numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndase hasta el 27 de junio de 2009 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.076/99 del 23 de noviembre de 1999 y Resolución del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) No. 13.683 del 25 de noviembre de 1999.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; VICTOR ROSSI; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Decreto 309/008

Actualízanse las normas que reglamentan la atención médica de emergencia con unidades móviles y los servicios que la prestan e incorpóranse al mismo tiempo, normas aprobadas al respecto en el ámbito del MERCOSUR y derógase el Decreto 578/986. (1.286*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 24 de Junio de 2008

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 578/986 de 26 de agosto de 1986;

RESULTANDO: que, por dicha norma se reglamenta la atención médica de emergencia con unidades móviles y los servicios que la prestan;

CONSIDERANDO: I) que, se entiende conveniente actualizar y ajustar tales disposiciones vigentes, incorporando al mismo tiempo normas aprobadas al respecto en el ámbito del MERCOSUR;

II) que, a tales efectos, la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, eleva una propuesta de normativa para la habilitación de los Servicios de Atención Médica de Emergencia con Unidades Móviles que modifica el Decreto Nº 578/986 de 26 de agosto de 1986;

III) que, en mérito a lo señalado, resulta pertinente proceder en consecuencia dictando nueva reglamentación, que recoja la propuesta mencionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 9.202 "Orgánica de Salud Pública" de 12 de enero de 1934 y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

CAPITULO I
De los Servicios de atención médica de emergencia con unidades móviles terrestres

Artículo 1º.- Toda Institución que se instale para prestar atención médica de emergencia con unidades móviles terrestres, deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2º.- Se entiende por unidades móviles terrestres de atención médica de emergencia, a aquellas ambulancias que cuentan con recursos humanos y materiales especialmente adecuados para la asistencia médica de un paciente en situación de emergencia.

Artículo 3º.- De las situaciones de emergencia.
A los efectos de la presente reglamentación se considera que:
a) Emergencia implica una situación clínica de deterioro agudo de la salud de un individuo, que pone en peligro inminente su vida o una función y que requiere asistencia inmediata.
b) Frente a una situación de emergencia se debe:
Solucionar la situación emergente siempre que sea posible.
Tomar las medidas tendientes a mantener las funciones vitales, mientras se traslada al paciente a un servicio del tercer nivel de atención médica de referencia.

Artículo 4º.- Las Instituciones que presten atención médica de emergencia con unidades móviles terrestres, podrán organizar la prestación de sus servicios en la modalidad de atención para niños, para adultos o para ambos.

Artículo 5º.- Estos servicios deberán funcionar las veinticuatro horas durante todos los días del año.

CAPITULO II
De la planta física

Artículo 6º.- Deberá disponer de las siguientes áreas de trabajo destinadas exclusivamente a los fines que se señalan:

A) Base de salida con:
a) Sala de guardia para el personal de turno, vestuarios y baños en proporción adecuada a su número.
b) Lugar para almacenar insumos médicos y stock de medicamentos protegidos por adecuados sistemas de seguridad y acorde a la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública.
c) Area destinada al estacionamiento de las unidades móviles terrestres, con capacidad suficiente para el número de móviles asignados a dicha base de salida.
d) Area destinada al manejo de los residuos sólidos sanitarios, en consonancia con lo preceptuado en el Decreto Nº 135/999 y sus posteriores modificaciones.
B) Deberá contar además con las siguientes áreas, las que podrán estar centralizadas:
a) Cabina de control: Es el lugar de recepción de llamadas y centro de comunicaciones, no siendo obligatorio que esté ubicada en la misma planta física que la base de salida.
b) Area destinada a la limpieza y acondicionamiento de las unidades móviles terrestres de emergencia; contará con personal que se encargará de la limpieza y desinfección de las unidades móviles terrestres.
c) Area destinada al archivo de Historias Clínicas y demás información que se disponga almacenar en papel o en forma electrónica.

CAPITULO III
De las unidades móviles terrestres y su equipamiento mínimo

Artículo 7º.- Al momento de solicitar la habilitación de los servicios al Ministerio de Salud Pública, se deberá presentar la documentación que demuestre que las unidades móviles terrestres cumplen con la reglamentación municipal correspondiente.

Artículo 8º.- Al iniciar el trámite de habilitación del servicio se deberá contar como mínimo con dos ambulancias para la primer base de salida. Para la habilitación de las subsiguientes bases se deberá contar con al menos una unidad móvil terrestre asignada a cada una de ellas, con las características señaladas en los artículos siguientes.

La Institución prestadora deberá garantizar en forma permanente la disponibilidad del número de unidades móviles terrestres habilitadas.

Artículo 9º.- Las ambulancias deberán ser vehículos de bajo centro de gravedad, con altura no inferior a 1,80 metros y con espacio suficiente que permita:

a) La instalación de por lo menos una camilla articulada con ruedas, así como del equipamiento que se detalla en el Artículo 11º de la presente norma.
b) La presencia de dos personas que de pie puedan realizar procedimientos técnicos - médicos sin molestarse mutuamente.

Artículo 10º.- Las unidades móviles terrestres deberán tener suficiente iluminación interna, calefacción y refrigeración/ventilación, las que serán independientes de la cabina de conducción.

Externamente deberán lucir la leyenda "Emergencia" y las señales acústicas u ópticas que establezcan para los vehículos de emergencia las disposiciones municipales y nacionales.

Tendrán además un equipo de radio - transmisor - receptor y deberán ser conducidas por un chofer con libreta profesional con la habilitación correspondiente.

Las nuevas unidades móviles terrestres a incorporar a partir de la vigencia del presente Decreto deberán contar con un sistema de calefacción - refrigeración.

Artículo 11º.- Cada unidad móvil deberá tener por lo menos el siguiente equipamiento:

- Oxígeno y su medio de administración.
- Equipamiento para asistencia de ventilación (Ambú, bolsa de válvula unidireccional y respiratoria, etc.).
- Válvulas PEEP.
- Laringoscopio y tubos endotraqueales.
- Electrocardiógrafo.
- Cardiodesfibrilador (para cardioversión y desfibrilador).
- Marcapaso externo (Fijo y a demanda).
- Electrodos transcutáneos para estimulación eléctrica miocárdica.
- Equipamiento necesario para toracocentésis, toracostomía y cricotiroidostomía.
- Instrumental para acceder a la vía venosa central, periférica y aplicación de inyectables.
- Equipamiento para aspiración gástrica y traqueobronquial.
- Catéteres urinarios.
- Instrumental de cirugía menor.
- Medios de sostén y fijación de fracturas.
- Caja de emergencias obstétrica y neonatal.
- Drogas utilizables en situaciones de emergencia.
- Fluidos osmolares, hiposmolares e hiperosmolares.
- Silla de ruedas.
- Linterna.
- Otoscopio.
- Termómetro.
- Hemoglucotest o similar.
- Cánulas nasales.
- Pinza para cuerpos extraños.
- Oxímetro de pulso.
- Collar cervical.
- Inmovilizadores laterales de cabeza.
- Set de sábanas limpias para quemados.
- Humidificadores.
- Almohadas.
- Sábanas.
- Frazadas.
- Toallas descartables.
- Chatas, violines.
- Elementos de protección para el equipo de salud (guantes, antiparras, tapabocas, sobretúnicas, etc.).
- Extinguidores de incendio.
- Caja de Herramientas.
- Rueda de Auxilio.

Toda empresa deberá contar además con un respirador automático portátil para traslados coordinados de larga distancia.

En aquellas empresas que contemplen la cobertura pediátrica se debe agregar una incubadora de traslado por área territorial, así como el material ya citado adaptado a la asistencia pediátrica.

CAPITULO IV
De los Registros

Artículo 12º.- Se deberá contar con el registro de todos los llamados recibidos y de los realizados por el servicio, estableciendo:

- Hora de recepción.
- Clasificación del llamado.
- Hora de salida del móvil.
- Hora de llegada al lugar de asistencia.
- Hora de llegada al lugar de destino del paciente.
- Hora de recepción del paciente en el servicio de tercer nivel.

Asimismo se deberá realizar un respaldo multimedia de la comunicación establecida entre la persona que requiere el servicio y la cabina de control.

Artículo 13º.- El Registro de la atención médica deberá ser legible y comprensible.

Contará como mínimo con:

- Número de Cédula de Identidad del usuario.
- Ficha patronímica.
- Hora de inicio de la atención.
- Antecedentes patológicos relevantes.
- Evaluación clínica.
- Paraclínica.
- Diagnóstico presuntivo.
- Indicaciones realizadas.
- Evolución inmediata.
- Lugar de traslado.
- Hora de finalización de la asistencia.
- Identificación y firma del Médico actuante.

El paciente, su familiar o responsable legal, firmarán como constancia de haber recibido asistencia. En caso de no poder obtener dichas firmas el médico dejará registro de este hecho.

CAPITULO V
Del Personal

Artículo 14º.- Toda solicitud para habilitar un servicio como el que se reglamenta, deberá indicar el médico que ocupará el cargo de Director Técnico.

Se detallará el personal médico, de enfermería, choferes y personal administrativo con el que desarrollarán los servicios, adjuntando copia de los títulos profesionales correspondientes y en el caso de los choferes con su correspondiente habilitación municipal para conducir.

Artículo 15º.- El médico que actúe en la Dirección Técnica, responsable en el plano técnico ante el Ministerio de Salud Pública del cumplimiento de la normativa vigente, deberá ser especialista en al menos alguna de las siguientes especialidades: Medicina Intensiva, Medicina Interna, Anestesista, Cardiólogo, Salud Pública, Administración de Servicios de Salud, Pediatra Internista o Pediatra Intensivista, con títulos expedidos por Universidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, debidamente acreditados ante el Ministerio de Salud Pública.

En todos los casos deberá tener formación y actualizaciones periódicas en gestión de servicios médicos y medicina intensiva que garanticen su idoneidad, disponiendo de un plazo de tres años para adquirirlas. Podrá contar con un adjunto a la Dirección Técnica que certifique debidamente su capacitación en gestión de empresas de salud.

La Dirección Técnica tendrá entre sus funciones el control de la formación y vigencia de la capacitación del personal técnico y no técnico, así como la evaluación de la eficiencia del servicio.

Artículo 16º.- El Director Técnico de cada Institución de Asistencia Médica Colectiva, que instale un servicio de atención médica de emergencia con unidades móviles, será el responsable en el plano técnico ante el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.181 de 21 de agosto de 1981. En caso de que el servicio sea contratado, la responsabilidad ante el Ministerio de Salud Pública será de la Dirección Técnica de la entidad contratada, sin desmedro de la que le pueda corresponder a la Institución contratante.

Artículo 17º.- La Institución prestadora del servicio deberá asegurar la existencia de personal suficiente para que cada ambulancia de emergencia cuente con un equipo integrado, con por lo menos, tres funcionarios: un médico, un licenciado de enfermería o auxiliar de enfermería o practicante de medicina y un chofer.

Los técnicos deberán contar con la capacitación a que se refiere el Artículo siguiente.

Artículo 18º.- El personal técnico deberá documentar una capacitación mínima en el manejo de situaciones de emergencia, de acuerdo a lo que establezcan las pautas del Ministerio de Salud Pública.

Este personal deberá actualizar periódicamente su capacitación.

Artículo 19º.- Aquellas entidades que soliciten habilitación para brindar atención pediátrica de emergencia, deberán contar con médicos con titulo habilitante para la atención pediátrica, con la capacitación mínima referida en el Artículo anterior.

Artículo 20º.- La contratación del personal se regirá por el Laudo de la Salud, así como los acuerdos de empresa y demás normativa vigente.

Artículo 21º.- La clasificación de los llamados de Emergencia, deberá ser supervisada por médicos.

CAPITULO VI
De la Prestación de Servicios

Artículo 22º.- Toda solicitud para habilitar una Base de Salida, deberá definir con precisión el área geográfica que cubrirán las unidades móviles terrestres, documentándola con la cartografía correspondiente, que deberá ser aprobada específicamente para la continuación del trámite.

Artículo 23º.- El límite geográfico del área de cobertura no podrá exceder al área circundante a la base de salida, en un radio determinado por el recorrido de un vehículo durante quince minutos, a la velocidad máxima autorizada.

Artículo 24º.- La solicitud de ampliación para nuevas áreas de cobertura por parte de una Institución se hará únicamente mediante la habilitación de nuevas bases de salida propias o mediante convenios con otra Institución.

El Ministerio de Salud Pública promoverá convenios de complementación asistencial que favorezcan la racionalidad y eficiencia de una red nacional de servicios de emergencia.

Artículo 25º.- Tiempos de respuesta.

La salida del móvil deberá realizarse en un tiempo máximo de tres minutos de clasificado el llamado.

La llegada del móvil al lugar de asistencia deberá concretarse en tiempos mínimos, en plazos prudentes y razonables.

Artículo 26º.- Deberá consignarse la existencia de por lo menos un centro de referencia del tercer nivel de atención, próximo al área de cobertura, al cual puedan ser trasladados los pacientes para su tratamiento definitivo.

Al decidirse el traslado, el servicio de emergencia deberá comunicarse con el centro de tercer nivel que corresponda, a efectos de asegurar la continuidad asistencial del paciente.

Artículo 27º.- Estos Servicios deberán contar con un manual de procedimientos en el cual se determinen las actividades, responsabilidades y rutinas de atención.

CAPITULO VII
Disposiciones Transitorias

Artículo 28º.- Las Instituciones que a la fecha brinden el servicio que se reglamenta, tendrán un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para ajustar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo.

Artículo 29º.- Aquellas Instituciones que a la fecha de publicación del presente Decreto cuenten con afiliados fuera del área de cobertura establecido en el mismo, deberán notificarlos por escrito de la nueva situación.

Artículo 30º.- Todo el personal técnico que al momento de entrar en vigencia la presente norma, no cumpla con las exigencias de capacitación establecidas en la misma, dispondrá de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de ésta, para regularizar su situación.

CAPITULO VIII
Disposiciones Generales

Artículo 31º.- La habilitación de estos servicios deberá ser renovada cada tres años.

Artículo 32º.- El Ministerio de Salud Pública adoptará las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 33º.- Derógase el Decreto Nº 578/986 y toda otra norma contraria a la presente.

Artículo 34º.- Comuníquese, publíquese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

7

Resolución 439/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa FORESTALLIA S.A.
(1.292*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Junio de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **FORESTALLIA S.A.** tendiente a obtener la declaratoria promocional y la concesión de diversos beneficios promocionales para la actividad que se propone realizar según el proyecto de inversión presentado;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo instalar una unidad de cosecha forestal;

CONSIDERANDO: I) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) el proyecto presentado por **FORESTALLIA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974 y ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **FORESTALLIA S.A.,** referente a instalar una unidad de cosecha forestal.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa por **FORESTALLIA S.A.** de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto:

* 2 (dos) cosechadoras forestal.
* 2 (dos) forwader.
* 2 (dos) chiper 8.
* 2 (dos) triler supply gasoil.
* 2 (dos) container 40 feet for workshop.
* 2 (dos) caterpillar loder.
* 2 (dos) tractor 4x4 with doly.
* 2 (dos) container 40 feet for housing.
* 2 (dos) electric clam.
* 2 (dos) tractor john deere forest.
* 1 (un) grove crane.
* 2 (dos) grupos electrógenos.

3º.- Exonérase a la empresa **FORESTALLIA S.A.,** del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 26.490.980, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a este último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FORESTALLIA S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ERNESTO AGAZZI; DANILO ASTORI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

8

Resolución 604/008

Cúmplase el Decreto Departamental 174/008, referido a la creación de la Cartera Municipal de Tierras para Viviendas. (1.303*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETO Nº 174/008

VISTO: El oficio Nº 148/08 de fecha 10 de junio de 2008, remitido por el Ejecutivo Departamental, por el cual eleva para su consideración y aprobación la propuesta presentada por la Secretaría Departamental de Vivienda denominada "Cartera Municipal de Tierras";

RESULTANDO: Que a tales efectos se analizó la propuesta, la que aporta aspectos positivos que coadyuvarán al logro de la eficacia deseada;

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta presentada significa la obtención de predios aptos para la construcción de viviendas con el objetivo de utilizarlas en la ejecución de programas habitacionales promovidos por la Intendencia, o venderlos u otorgarlos (en casos y en las condiciones que se reglamentan) a personas o grupos de personas que los requieran para solucionar satisfactoriamente su situación habitacional;

CONSIDERANDO: II) Que se comparte el elevado fin social que se persigue;

ATENTO: I) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: II) A lo expresado y a lo establecido en el Art. 35 Num. 26 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515;

La JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETA:

Artículo 1º: Créase la Cartera Municipal de Tierras para Viviendas (en adelante CMT), cuyas acciones serán coordinadas por la Secretaría Departamental de Vivienda (en adelante SDV), de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

Será objetivo central de la CT la obtención de predios aptos para la construcción de viviendas, a efectos de: a) utilizarlos en la ejecución de programas habitacionales promovidos por la Intendencia Municipal de Río Negro; b) venderlos u otorgarlos (en los casos especiales que se reglamentaran), en las condiciones que se establecen en el presente Decreto, a personas o grupos de personas que los requieran para solucionar satisfactoriamente su situación habitacional.

Artículo 2º: En el cumplimiento de los objetivos antes mencionados la SDV actuará en forma coordinada con la Dirección de Planificación (en adelante DP) a los efectos de atender los aspectos referidos a la planificación territorial.

Artículo 3º: Se entenderá por terrenos aptos para la construcción de viviendas, a los efectos de este Decreto, a aquéllos que cumplan las siguientes condiciones: a) que se encuentren en las zonas urbanas, suburbanas o rurales del Departamento destinadas a tales usos de acuerdo con las disposiciones de la DP; y b) que posean la infraestructura urbana básica para la vivienda; agua potable, energía eléctrica y saneamiento.

En el caso del saneamiento, también se considerarán aptos a los terrenos que tengan la posibilidad de conectarse a través de obras complementarias

a la red existente o a otros sistemas de evacuación de aguas servidas que sean igualmente aceptables desde el punto de vista sanitario a juicio de las direcciones municipales competentes (SDV y DP), siempre que dichas obras tengan un costo compatible con el precio del terreno y con el objetivo social de los respectivos programas de vivienda.

En el caso de que a esos efectos se realizaran obras complementarias de extensión de servicios, su costo se prorrateará entre todos los propietarios de predios beneficiados por las mismas tal como lo establezca el presupuesto quinquenal vigente.

Se considerarán asimismo aptos para la construcción de viviendas los terrenos que aún no poseyendo algunos de los servicios antes mencionados vayan a ser dotados de ellos por los organismos correspondientes, a costo de los mismos, de acuerdo con las previsiones de los planes quinquenales respectivos.

Artículo 4º: Para la construcción de viviendas y programas habitacionales en los predios adjudicados, se requerirá la correspondiente autorización municipal.
La SDV reglamentará los aspectos antes referidos previo otorgamiento de la tierra.

Artículo 5º: Los terrenos que se adjudiquen en el marco de las disposiciones del presente Decreto serán enajenados en el caso de que los mismos se destinen a programas de vivienda con créditos hipotecarios u otras modalidades crediticias para cuyo otorgamiento se requiera la propiedad del terreno y dentro de los cuales se incluya el costo de la tierra.

El precio de la operación será el que establezca una tasación realizada al efecto por la Dirección General del Catastro Nacional, siempre que este valor no sea inferior al valor de compra actualizado por parte de la Intendencia Municipal de Río Negro. Si lo fuera, se tomará como precio de la operación el valor de compra referido en último término.

Podrán adjudicarse terrenos en condiciones especiales, sin costo o a través de un préstamo municipal no retornable, cuando las familias beneficiarias tengan el apoyo de organismos gubernamentales en la solución habitacional y construyan de acuerdo a proyectos que impidan la formación de asentamientos irregulares.

Artículo 6º: La IMRN podrá conceder la tenencia de terrenos mediante convenios con organizaciones u organismos que nucleen a aspirantes a vivienda, en la forma que se reglamentará.

Al término del plazo establecido en el convenio, si la adjudicación no se hubiere concretado, la custodia caducará automáticamente.
No obstante lo anterior se podrá renovar si se mantuvieran las condiciones que la motivan y siempre que el destinatario hubiere cumplido con las condiciones establecidas en el convenio.

La IMRN no reconocerá mejoras de ningún tipo realizadas en el predio por considerarse que las únicas reconocidas serán aquellas contenidas en el correspondiente proyecto.

Artículo 7º: Existirá una Comisión Asesora de la Cartera Municipal de Tierras, integrada por el Director de la Secretaría Departamental de vivienda, quien la presidirá, el Director de la Dirección General de Planificación, Ordenamiento Territorial y Urbanística, un miembro de la Unidad de Gestión Territorial, y un Edil Departamental por cada lema partidario con representación en la Junta Departamental. Será de carácter consultivo y podrá ser convocada por dos de sus miembros cualesquiera, requiriendo para sesionar un quórum de mayoría absoluta de sus integrantes. Corresponderá al Sr. Intendente instaurarla antes transcurridos 30 días de aprobada la presente normativa.

Artículo 8º: Serán beneficiarios de la CT aquellas personas o grupos de personas que cumplan con las siguientes condiciones:

a) que carezcan de vivienda y/o propiedad, y habiten construcciones que no cumplan con los requisitos habitacionales mínimos establecidos por la Ley Nº 13.728 en su artículo 22;

b) que los ingresos del núcleo familiar correspondiente no excedan de los cuatro (4) salarios mínimos nacionales.

Tratándose de grupos organizados de beneficiarios, la reglamentación establecerá el número de integrantes de los mismos que se admitirá que tengan ingresos superiores a los establecidos en el inciso anterior o se basara en la reglamentación que establece el MVOTMA para los grupos de cooperativistas.
La reglamentación establecerá asimismo los criterios para la adjudicación de tierras, en la que se dará prioridad a los grupos organizados.

Entre estos criterios complementarios se aplicarán en prioridad los establecidos por la Ley Nº 13.728.

La ocupación de terrenos de propiedad municipal no dará por sí derecho alguno a la adjudicación, aún si se hubieren realizado en ellos mejoras de importancia.

Artículo 9º: En el caso de terrenos para los que se considere la posibilidad de conceder la tenencia, se acordarán previamente las condiciones contractuales de pago y sus diferentes modalidades según los porcentajes de entrega.

Artículo 10º: En todos los casos los adjudicatarios de terrenos de acuerdo a las disposiciones previstas en el presente Decreto, estarán sujetos a la aplicación de los tributos municipales correspondientes.

Artículo 11º: Devuélvase a la Intendencia Municipal a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.

Se hace constar que el presente Decreto fue aprobado con el voto conforme de los 29 (veintinueve) Señores Ediles presentes en Sala.
Prof. JORGE PICART PRANTL, Presidente; ARIEL GERFAUO, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Fray Bentos, 23 de Junio de 2008

RESOLUCION Nº 604.

VISTO: El Decreto Nº 174/008 con fecha 13 de junio de 2008, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, referido a la creación de la Cartera Municipal de Tierras para Viviendas, con el objetivo de: a) obtener predios aptos para la construcción de viviendas a efectos de utilizarlos en la ejecución de programas habitacionales promovidos por la Intendencia de Río Negro; b) venderlos u otorgarlos (en casos y en las condiciones que se reglamentan) a personas o grupos de personas que lo requieran para solucionar satisfactoriamente su situación habitacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.

ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los Arts. 273 Num. 2º), 281 y cc. de la Constitución de la República.

EL INTENDENTE DE RIO NEGRO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase el Decreto Nº 174/008 de fecha 13 de junio de 2008, sancionada por la Junta Departamental de Río Negro, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.

Art. 2º) Comuníquese a la Junta Departamental; tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Planificación y Obras y Hacienda, Secretaría Departamental de Vivienda, Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial, Unidad de Gestión Territorial y oportunamente archívese.
Dr. OMAR LAFLUF, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. CARLOS M. MAZZILLI, SECRETARIO GENERAL.

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2008

Diarios del 27.496 al 27.515

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

2 - **Ley 18.278**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébanse las Decisiones emanadas del 23º Congreso de la Unión Postal Universal que comprende las siguientes Actas: Convenio Postal Universal y su Protocolo Final, Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, Reglamento General de la Unión Postal Universal y Acuerdo relativo a los Servicios de Pago de Correos.

2 - **Ley 18.284**. (Ministerio de Educación y Cultura). Créase el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) y determínanse sus objetivos; créase el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

2 - **Ley 18.285**. (Ministerio de Educación y Cultura). Sustitúyase el artículo 211 de la Ley 17.823.

2 - **Ley 18.286**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "Juan José Morosoli" la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado.

2 - **Ley 18.287**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "Maestro Álvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia.

2 - **Ley 18.288**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "Paul Harris" la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno.

2 - **Ley 18.289**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "María Inés Forteza" la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto.

2 - **Ley 18.290**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Maestra Elena Quinteros" la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo.

2 - **Ley 18.291**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase el día 6 de setiembre de cada año como "Día del Técnico", conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC).

2 - **Ley 18.292**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "República de Bulgaria" la Escuela Nº 364 del departamento de Montevideo.

2 - **Ley 18.293**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "Doctor Baltasar Brum" el Liceo Nº 13 del Departamento de Montevideo.

2 - **Ley 18.294**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de interés cultural la actividad anual denominada "Los Fogones de la Independencia", desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia.

3 - **Ley 18.295**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Materia de Tecnologías de la Información, Industria de Software, Equipamiento Informático y Comunicaciones entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

3 - **Ley 18.296**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, adoptado por Decisión Nº 17/05.

3 - **Ley 18.297**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales de la Plana Mayor y Tripulación de los buques "ARATU" y "ALBARDÃO" de la Armada de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en la Operación Combinada "AGUAS CLARAS VI" conjuntamente con buques de nuestra Armada Nacional.

3 - **Ley 18.298**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera la creación y gestión del Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro (zona correspondiente a la localidad de Minas de Corrales, ubicada en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera).

3 - **Ley 18.299**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera la creación y gestión del Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo (zonas correspondientes a dichas localidades, ubicadas en la 3ª Sección Judicial del departamento de Rivera).

3 - **Ley 18.300**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a la Plana Mayor y Tripulación de los buques ROU 01 "URUGUAY" y ROU 02 "COMANDANTE PEDRO CAMPBELL", a participar de la Operación ATLASUR VII, a llevarse a cabo en la República de Sudáfrica.

3 - **Decreto 253/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyase el literal a) del artículo 48 del Decreto 220/998 (que establece la nómina de vehículos que deben considerarse como no utilitarios a efectos de los beneficios tributarios aplicables al contrato de crédito de uso).

3 - **Decreto 254/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Reglaméntase el artículo 130 de la Ley 18.172 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2006, a los efectos de individualizar los Escalafones de los cargos creados en la citada norma.

3 - **Decreto 255/008**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Decreto 409/993 (que crea la Comisión Nacional de Lucha Contra el SIDA).

3 - **Decreto 257/008**. (Consejo de Ministros). Exonérase al Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos, a los solos efectos que se determinan, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 90/000, para las contrataciones necesarias que demande la finalización del Complejo de Salas de Espectáculos del SODRE "Dra. Adela Reta".

3 - **Resolución 344/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa FIBRATEX S.A.

3 - **Resolución 345/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma COMPAÑÍA BAO S.A.

3 - **Resolución 346/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede

el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa STILER S.A.

3 - **Resolución 347/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Miembro Titular de la Delegación del Uruguay ante el Grupo Mercado Común.

3 - **Resolución 348/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase al ingeniero Daniel Greif Carámbula para integrar la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

3 - **Resolución 349/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase la reapertura de la Embajada de la República en la República de Rumania.

3 - **Resolución 350/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la empresa Berkley International Seguros S.A. (Uruguay) a operar como entidad aseguradora, en todo el territorio nacional, en las ramas de Incendio, Transporte y Robo y riesgos similares.

3 - **Resolución 351/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay, al Banco do Brasil Sucursal Montevideo.

3 - **Resolución 352/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "FIRST - TC" (Forum of Incident Response Security Team - Technical Colloquium).

3 - **Resolución 353/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase a la empresa Molinos San José S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en la Ampliación del Proyecto, que fuera aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17/09/2007.

3 - **Resolución 354/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BREN S.A.

3 - **Resolución 355/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Sustitúyanse los numerales 1), 2), 4) a 6) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2008 (que declara promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa TIRLEY S.A.).

3 - **Resolución 356/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3 - **Resolución 357/008**. (Presidencia de la República). Modifícase el numeral 2°) de la Resolución de la Presidencia de la República P/1102.

3 - **Resolución 358/008**. (Presidencia de la República). Convócase a llamado público para seleccionar becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3 - **Resolución 359/008**. (Presidencia de la República). Convócase a llamado público para seleccionar un becario para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Museo de la Casa de Gobierno.

3 - **Resolución 360/008**. (Ministerio de Salud Pública). Determínase que el Ministerio de Salud Pública no se opone a la fusión por absorción del "Instituto Médico de Previsión, Asistencia y Servicios Afines" (IMPASA) por el "Servicio Médico Integral" (SMI).

3 - **Resolución 4.390/008**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto Departamental 3.840/2008, por el que se modifican los literales que se determinan de los Decretos Departamentales 3.649/92 y 3.831/2007.

4 - **Decreto 256/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2008.

4 - **Indice Mensual de Documentos**. Indice de documentos publicados en el mes de MAYO de 2008.

5 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto Departamental 08/08, que declara de interés departamental la realización de la Premiación Anual al Deporte, denominada "Primera Edición entrega Premios Arachán", organizada por el Gobierno Departamental de Cerro Largo.

5 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto Departamental 11/08, que declara de interés departamental el IX Congreso Nacional y VII Congreso Internacional de Profesores de Biología, organizado por la Sala de Profesores de Biología de Cerro Largo.

5 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase los Decretos Departamentales 10/08 (que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 04/08) y 04/08 (por el que se aplica, en el departamento de Cerro Largo, en materia de tránsito y seguridad vial, todo lo previsto por la Ley 18.191 y se fijan los valores para sancionar las infracciones de tránsito).

5 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase los Decretos Departamentales 09/08 (que sanciona en forma definitiva el Decreto Departamental 03/08) y 03/08 (por el que se faculta al Sr. Intendente Municipal de Cerro Largo a que exonere del pago que por corte de pavimento correspondiere en caso de conexión de agua potable).

6 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Establécese que la descripción de la función de Alta Especialización de Director del Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), en la Unidad Ejecutora 005, "Dirección General de Servicios Ganaderos", del Inciso 7, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es la que se determina.

6 - **Instituto Nacional de Estadística**. Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MAYO de 2008 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de ABRIL de 2008.

6 - **Acordada 7.630**. (Suprema Corte de Justicia). Sustitúyase la denominación de "Papel Notarial" por la de "Papel Notarial de Actuación", siendo ésta la leyenda que deberá contener cada hoja, que tendrá la dimensión universal del tipo A4 y mantendrá en los demás las actuales características; su uso será obligatorio a partir del 1° de enero de 2009.

9 - **Ley 18.301**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Deróganse: el art. 1° de la Ley 16.492 y a partir del 1° de enero de 2011 los arts. 585 de la Ley 17.296 y 37 de la Ley 17.453; modifícase el art. 2° de la Ley 16.492.

9 - **Decreto 260/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad desarrollada por el fideicomiso de Administración creado por Decreto 347/006.

9 - **Decreto 261/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la lista de excepciones al Arancel Externo Común

los bienes que se determinan, con las tasas globales arancelarias para importaciones extra-zona que en cada caso se indican.

9 - **Decreto 262/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase que en las Unidades Ejecutoras del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", el "Sueldo del Grado", se integrará con los Objetos del Gasto previstos en el Anexo I denominado "Tablas y cuadros de referencia correspondientes al Capítulo III de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2006, Simplificación y Categorización de conceptos retributivos".

9 - **Decreto 263/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Determínase que en las Unidades Ejecutoras del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el "Sueldo del Grado" se integrará con los Objetos del Gasto previstos en el Anexo I denominado "Tablas y cuadros de referencia correspondientes al Capítulo III de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2006, Simplificación y Categorización de conceptos retributivos".

9 - **Decreto 264/008**. (Ministerio de Salud Pública). Díctanse normas relativas a las tasas moderadoras que cobran las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, para las prestaciones incluidas en los programas integrales que apruebe el Ministerio de Salud Pública.

9 - **Decreto 265/008**. (Ministerio de Salud Pública). Determínase que en las Unidades Ejecutoras del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el "Sueldo del Grado" se integrará con los Objetos del Gasto previstos en el Anexo I denominado "Tablas y cuadros de referencia correspondientes al Capítulo III de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2006, Simplificación y Categorización de conceptos retributivos".

9 - **Decreto 266/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Establécese, con carácter obligatorio, la identificación individual e ingreso al Registro Animal de todos los terneros nacidos en el territorio nacional a partir del 1º de setiembre de 2006.

9 - **Decreto 270/008**. (Consejo de Ministros). Suspéndase, a partir de la fecha que se determina, las Misiones Oficiales o Comisiones de Servicio al exterior con fines de capacitación, tanto individual como grupal, que ocasionen gastos a cargo del Estado.

9 - **Resolución 361/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Dispónese el cese en el cargo de Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Dr. José Luis Cancela Gómez.

9 - **Resolución 362/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9 - **Resolución 363/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la reforma de los artículos 15 y 24 del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP.

9 - **Resolución 364/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, a su solicitud, del señor Coronel en situación de retiro don Alfredo Rivero.

9 - **Resolución 365/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Confírmase a los señores Oficiales Generales que se determinan, para prestar servicios en los destinos que se mencionan.

9 - **Resolución 366/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a ampliar la contratación directa autorizada con la firma Wavefield Inseis ASA.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a GUILLERMO PAULO RIANI por Resolución de 30 de agosto de 2000 y autorizada la cesión a MARÍA JOSEFINA RIANI CONTI el 6 de setiembre de 2001, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase reducción del área de la Concesión para Explotar otorgada a LAURA MARTÍNEZ por Resolución de 16 de enero de 2006, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos, jaspes, ópalos y cornalinas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 4 de junio de 2007, por la cual se concedió el registro de la marca "Maxi Tuning Show", Acta 351.141.

9 - **Resolución 2.256/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.472, por el que se designa con el nombre de PLAZA MATEO, al espacio libre ubicado en la intersección de las calles Parma y Madreselva.

9 - **Resolución 2.257/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.492, por el que se modifica el numeral 1° del Art. 3° del Decreto Departamental 28.119, en su redacción dada por el Decreto Departamental 30.660 (relativo a la edad necesaria para ser elegibles y electores en los Concejos Vecinales).

9 - **Acordada 7.629**. (Suprema Corte de Justicia). Comuníquese a los Señores Magistrados que debe darse cumplimiento a lo establecido en las normas que se mencionan; establécese el criterio a aplicar por las sedes judiciales para la determinación del Impuesto a las Ejecuciones.

10 - **Decreto 259/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, que regirán a partir del 1° de junio de 2008.

10 - **Decreto 267/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Sustitúyense los arts. 1°, 2° y 4° del Decreto 371/002 (relativo a los Prestadores de Servicios Turísticos Rurales).

10 - **Decreto 268/008**. (Consejo de Ministros). Dispónese que todas aquellas personas beneficiarias de la Ley 18.033, y que no tengan otro tipo de cobertura por el régimen de la Seguridad Social, la Administración de los Servicios de Salud del Estado les expedirá a los mismos, a sus hijos y a sus nietos, un carné de asistencia gratuito.

10 - **Decreto 269/008**. (Consejo de Ministros). Determínase que los prestadores de Servicios de Salud que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, contarán con Consejos Consultivos y Asesores de carácter honorario, en los que estarán representados la propia entidad, sus trabajadores y sus usuarios.

10 - **Resolución 367/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa GUINCHE PEZ S.A.

10 - **Resolución 368/008**. (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por un integrante de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular.

10 - **Resolución 369/008**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase integrante para la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular.

10 - **Resolución 370/008**. (Consejo de Ministros). Dispónese el cese, en su calidad de Presidente de la Comisión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), del señor León Lev.

10 - **Resolución 371/008**. (Consejo de Ministros). Desígnanse miembros en el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

10 - **Resolución 372/008**. (Consejo de Ministros). Desígnanse miembros en el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

10 - **Resolución 373/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro en el Directorio de la Administración Nacional de Correos.

10 - **Resolución 374/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

10 - **Resolución 375/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro en el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

10 - **Resolución 376/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro en el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

10 - **Resolución 377/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro en el Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

10 - **Resolución 378/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro en el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

10 - **Resolución 379/008**. (Consejo de Ministros). Desígnanse miembros en el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

10 - **Resolución 380/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase Presidente de la Comisión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

10 - **Resolución 381/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.

10 - **Resolución 382/008**. (Presidencia de la República). Cométase interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República.

10 - **Resolución 335/008**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Homologáse el fallo, que se determina, del Tribunal del concurso para proveer diez cargos de inspectores de tránsito.

10 - **Resolución 797/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto Departamental 7/2008, por el que se concede la anuencia correspondiente a la Intendencia Departamental para que efectúe el cobro de los últimos 10 años, saldando la deuda que por concepto de Contribución Inmobiliaria posee el padrón que se determina, de la localidad de Valentines.

10 - **Resolución 808/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto Departamental 5/2008, por el que se sanciona en forma definitiva el Proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al período 2008-2010.

11 - **Resolución 3.044/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Créase la Dirección "Centro Mantenimiento de Flota", transfórmase el nombre de la Gerencia de Sector Servicios Auxiliares Complementarios que pasará a denominarse "Gerencia de Sector Talleres Generales" y apruébase el Organigrama.

11 - **Resolución 6.881/007**. (Intendencia Municipal de Canelones). Dispónese la suspensión del Registro de Conductores, por el tiempo que se determina, del Sr. TABARE ALVARO SILVA ANTUÑA BUENO.

12 - **Acordada 7.631**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2008 la competencia asignada por el art. 2° de la Acordada 7.593, será de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno.

12 - **Acordada 7.632**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase el art. 85 de la Acordada 7.168.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología 279/007, por la que se otorgó a Luis Eduardo Barrios, Permiso de Prospección, en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, jaspes y ópalo, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase parcialmente la Resolución 226/007 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, por la que se otorgó a EVERLUX S.A. Permiso de Prospección en busca de oro, titanio, estaño y zirconio, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense servidumbres de ocupación y de paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución de 25 de febrero de 2008 a BLUE STONE S.R.L., en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

13 - **Resolución 2.413/008**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3026, por el que se exonera de las Tasas por Servicios de Arquitectura al Club de Abuelos y Adulto Mayor de Rafael Peraza.

16 - **Ley 18.302**. (Ministerio de Defensa Nacional). Habilítase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contraer con el Banco de la República Oriental del Uruguay, un préstamo con destino a la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", para la compra de dieciséis lanchas a ser utilizadas en la República de Haití, en el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

16 - **Decreto 271/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a computar a efectos fiscales las previsiones y castigos de malos créditos establecidas por las normas del Banco Central del Uruguay, en relación con los fideicomisos de los que es titular.

16 - **Decreto 272/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Agrégase a los literales b) del art. 37 del Decreto 150/007 y N) del art. 23 del Decreto 149/007, el inciso que se determina.

16 - **Decreto 273/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase que las entidades que tengan representado su capital por títulos al portador y hayan iniciado ante la Auditoría Interna de la Nación el trámite de modificación del contrato social a efectos de que dicho capital sea nominativo, podrán ampararse a la exoneración dispuesta por el art. 16 de la Ley 17.345.

16 - **Decreto 274/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Establécese el procedimiento de adecuación de las tasas de interés a que refiere el art. 33 del Código Tributario y tasas de recargo por mora a que refiere el inciso 2° del art. 94 del citado Código,

realizadas por el Banco Central del Uruguay y derógase el Decreto 396/007.

16 - **Decreto 275/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Redúcese, en el importe que se determina, la prestación a que refiere el art. 643 de la Ley 16.170, efectuada en el ejercicio 2007 por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

16 - **Decreto 276/008**. (Ministerio de Educación y Cultura). Exceptúase, exclusivamente respecto de las economías generadas en el ejercicio 2007, de la limitación establecida en el Inciso 1° del art. 105 del Decreto Especial 7, con un tope máximo equivalente al 20% de las retribuciones del señor Presidente de la República, a las remuneraciones que perciban los funcionarios de la División Biblioteca Nacional de la Unidad Ejecutora 023 "Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos Históricos" del Programa 003 del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

16 - **Decreto 277/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Actualízase el marco normativo de importación de kits de vehículos automotores para el ensamblado y venta en plaza del vehículo resultante y derógase el Decreto 393/971 y el art. 3º del Decreto 399/991.

16 - **Decreto 278/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase aplicable en el derecho interno el denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Metodología para Determinación de Peso Escurrido", aprobado por Resolución 18/007 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y derógase el Decreto 6/001.

16 - **Decreto 279/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Pluna. Personal de Tierra y Auxiliares de Cabina", rige con carácter nacional.

16 - **Decreto 280/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que el sueldo anual complementario, se abone en el presente ejercicio en dos etapas: el generado hasta el 31 de mayo, dentro del mes de junio del presente año, y el generado desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 de diciembre del año en curso.

16 - **Decreto 282/008**. (Consejo de Ministros). Incorpóranse, al Seguro Nacional Integrado de Salud, los trabajadores de las entidades afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias no comprendidos por lo dispuesto en el inciso c del art. 4° de la Ley 16.565, ni en el art. 69° de la Ley 18.211, así como tampoco en el Decreto 193/008.

16 - **Decreto 283/008**. (Consejo de Ministros). Determínase que el representante de los usuarios (al igual que su alterno), para integrar la primera Junta Nacional de Salud, será designado por el Poder Ejecutivo.

16 - **Decreto 284/008**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase la Ley 18.256 a los efectos de establecer medidas para el control del tabaco, con el fin de reducir de manera continua y sustancial su consumo y la exposición al humo del mismo.

16 - **Decreto 285/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los precios máximos de venta para los combustibles, disolventes, productos especiales y alcohol carburante, con vigencia hora cero del día 10 de junio de 2008.

16 - **Decreto 286/008**. (Consejo de Ministros). Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, percibirán a partir del 17 de junio de 2008, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2008.

16 - **Resolución 383/008**. (Ministerio del Interior). Desígnase Director Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación.

16 - **Resolución 389/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébanse las prestaciones de servicios de salud para activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios establecidas el 7 de noviembre de 2007 por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en el Acta Nro. 111.

16 - **Resolución 390/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

16 - **Resolución 391/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

16 - **Resolución 392/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Desarrollo Social.

16 - **Resolución 393/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

16 - **Resolución 394/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

16 - **Resolución 395/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase miembro para integrar el Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

16 - **Resolución 396/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

16 - **Resolución 397/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.

16 - **Resolución 399/008**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "FEDERACION URUGUAYA DE TAEKWONDO", con sede en el departamento de Montevideo.

16 - **Resolución 400/008**. (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a la Institución de Asistencia Médica Colectiva, Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia (C.A.M.O.C.) a vender los servicios que se determinan.

16 - **Resolución 973/008**. (Intendencia Municipal de Colonia). Promúlgase lo resuelto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2008, que modifica el artículo 9.8 de la Ordenanza de Transporte Colectivo Departamental de pasajeros del año 1997.

16 - **Resolución 974/008**. (Intendencia Municipal de Colonia). Promúlgase lo resuelto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2008, que fija una bonificación en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, para los buenos pagadores.

16 - **Ordenanza 86**. (Tribunal de Cuentas de la República). Reglaméntase los procedimientos a aplicarse para el cumplimiento de lo establecido en el art. 99 del TOCAF (en relación a la obligatoriedad para todas las dependencias públicas de proporcionar la información que le fuere requerida) y derógase la Ordenanza 53.

17 - **Resolución 384/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa MALTERIA ORIENTAL S.A.

17 - **Resolución 385/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MUSITELLI CINE VIDEO S.A.

17 - **Resolución 386/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FNC S.A.

17 - **Resolución 387/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SIGMAPLAST URUGUAY S.A.

17 - **Resolución 388/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnanse integrantes del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria.

17 - **Resolución 398/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro.

18 - **Resolución 3.192/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Apruébase el Reglamento General de Concursos para la provisión de vacantes de los cargos de la Intendencia Municipal de Canelones, que se determinan.

18 - **Resolución 3.193/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Apruébase el Reglamento Especial de Concursos para la provisión de los puestos de trabajo referidos en la Reglamentación General de Concursos.

18 - **Resolución 3.194/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Apruébase el Modelo Unico de Bases Generales para concursos a efectos de la provisión de cargos para los puestos de trabajo determinados por el Reglamento General de Concursos.

18 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase lo dispuesto por los Decretos Departamentales 12/08 (que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 07/08) y 07/08 (Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2008-2010).

20 - **Decreto 281/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Reglaméntase la desafiliación del régimen previsional mixto, de los afiliados activos del Banco de Previsión Social, de cuarenta o más años de edad al primero de abril de 1996, que sin encontrarse obligatoriamente comprendidos en el régimen antes mencionado, optaron por él.

20 - **Resolución 3.187/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Incorpórase al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Intendencia Municipal de Canelones, las funciones de las nuevas Unidades de la Gerencia de Sector Administración Documental dependiente de la Dirección General de Administración.

20 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase lo dispuesto por el Decreto Departamental 13/08, por el que se declara de Interés Departamental el Curso Taller denominado "Literatura Infantil: Un camino seguro para lograr lectores".

20 - **Resolución 2.573/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.514, por el que se prorroga, por el plazo que se determina, la suspensión de la aplicación del Decreto Departamental 32.082, relacionado con la colocación de mesas y sillas con o sin entarimado en las aceras y calzadas y la necesidad, con carácter obligatorio, de que los permisarios cuenten con un seguro de responsabilidad civil.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (pinturas, barnices, etc.), empresa exportadora (Quitam S.A.) e importador (Juan Goldfarb S.A.).

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a COMACO REFRACTARIOS S.R.L. la inactividad por tres años a partir de 16 de febrero de 2006, de la Concesión para Explotar que le fuera otorgada a ELEUTERIO FLORENCIO CABRERA por Resolución de 22 de octubre de 1986, siendo autorizada la cesión el 14 de diciembre de 1988 sobre un yacimiento de arcilla, en la 13ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de paso accesoria al título minero Permiso de Exploración, otorgado a CEMENTOS DEL PLATA S.A. por Resolución de 25 de setiembre de 2002, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MIGUEL ÁNGEL MENOSSE por Resolución de 22 de febrero de 2006, sobre un yacimiento de arena, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 16 de marzo de 2007, por la que se concedió el registro de la marca "LAY´S AIREADAS", Acta 369.282.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 2005, por la que se concedió el registro de la marca "LUBRIGRAS RENACER", Acta 348.271.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A. la prórroga por 15 años del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado el 28 de diciembre de 1973 sobre un yacimiento de caliza, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase prórroga por 15 años a LA SERRANA S.R.L., cesionaria del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado el 26 de diciembre de 1974 a JUAN CARLOS D´AGOSTINI y autorizada la cesión el 8 de febrero de 1984, sobre un yacimiento de talco, en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a FERNANDO JAVIER MAROT y BERNARDO RUBINSTEIN por Resolución de 13 de diciembre de 2002 y su modificativa del 12 de febrero de 2003, sobre un yacimiento de arena, en la Localidad Catastral Punta Ballena del departamento de Maldonado.

23 - **Fe de Erratas**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Correspondiente al Decreto 302/004 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 27 de Agosto de 2004.

23 - **Fe de Erratas**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Correspondiente a la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 2 de Enero de 2007.

24 - **Ley 18.303**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase María Julia Hernández de Ruffinatti el Liceo N° 2 de la ciudad de Pando, departamento de Canelones.

24 - **Ley 18.304**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase la ciudad de Bella Unión y su zona de influencia, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas, "Capital Nacional de la Caña de Azúcar".

25 - **Decreto 287/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) y de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) correspondiente al mes de MAYO de 2008.

25 - **Decreto 288/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el presupuesto operativo y de inversiones de la Dirección General de Casinos, a regir a partir del 1° de enero de 2007.

25 - **Decreto 289/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Sustitúyese el inciso primero del art. 5° del Decreto 62/003 (norma que dispone limitaciones en la deducción del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las adquisiciones de gasoil para los transportistas terrestres profesionales de carga) en la redacción dada por el art. 1° del Decreto 151/007.

25 - **Decreto 290/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese que la importación de motores de ciclo diesel y "kits" al amparo de la excepción consagrada por el inciso primero del art. 318 de la Ley 18.172, podrá tramitarse ante la Dirección Nacional de Aduanas presentando licencia de importación expedida a tal efecto por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

25 - **Decreto 291/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el art. 1° del Decreto 281/008 (desafiliación del régimen mixto).

25 - **Decreto 292/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícanse los planillados que integran el Decreto 24/998, en la redacción dada por el Decreto 118/999.

25 - **Decreto 293/008**. (Ministerio del Interior). Apruébase la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 021 "Jefatura de Policía de Tacuarembó", Programa 005 "Mantenimiento del orden interno - Interior", Inciso 04 "Ministerio del Interior".

25 - **Decreto 294/008**. (Ministerio del Interior). Apruébase la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 011 "Jefatura de Policía de Florida", Programa 005 "Mantenimiento del orden interno - Interior", Inciso 04 "Ministerio del Interior".

25 - **Decreto 295/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dictanse normas referentes a la importación de frutas y hortalizas.

25 - **Decreto 296/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Extiéndanse las disposiciones previstas en el Decreto 397/007 a los generadores adjudicatarios del llamado de UTE P34493, según se determina.

25 - **Resolución 401/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Elévase la categoría del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República Federativa de Brasil, a la de Consulado General, con jurisdicción en el Estado de Paraná.

25 - **Resolución 402/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Miembro Alterno de la Delegación del Uruguay ante el Grupo Mercado Común, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

25 - **Resolución 403/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York.

25 - **Resolución 404/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa Consular, Tasa de Movilización de Bultos y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes que se determinan.

25 - **Resolución 405/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa Consular, Tasa de Movilización de Bultos y en general de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes que se determinan.

26 - **Ley 18.305**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Bélgica.

26 - **Ley 18.306**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Creación del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), que crea el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur.

26 - **Ley 18.307**. (Ministerio de Salud Pública). Declúranse de interés nacional la sangre humana, plasma, hemocomponentes y hemoderivados obtenidos con fines terapéuticos.

26 - **Ley 18.309**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "Simón Bolívar" la Escuela N° 10 de Los Arrayanes, departamento de Río Negro.

26 - **Ley 18.310**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Habilítase a los efectos jubilatorios y pensionarios, el cómputo ficto de servicios para ex trabajadores de la industria frigorífica, que se hayan visto impedidos de trabajar por motivos políticos, gremiales o por mera arbitrariedad, en el período que se determina.

26 - **Decreto 298/008**. (Consejo de Ministros). Modifícase el punto 1.- "SECTOR PUBLICO", del Anexo aprobado por Decreto 212/008, en lo que refiere a la suspensión del uso de los equipos de aire acondicionado y calefacción eléctrica.

26 - **Decreto 299/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Determínase que el art. 2°, numeral III) del Decreto 397/007, sólo resulta aplicable a las centrales generadoras de porte, entendiéndose por tales a aquéllas que tengan una potencia instalada mayor a 10 MW e inyecten a la red una potencia superior a 10 MW.

26 - **Decreto 300/008**. (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 1° del Decreto 282/008.

26 - **Resolución 406/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay, a la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito -COFAC.

26 - **Resolución 407/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase Director Nacional de Topografía.

26 - **Resolución 408/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa PLUNA SA, a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en la modalidad de "vuelos exploratorios", entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, en las rutas que se determinan.

26 - **Resolución 409/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el "PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DEL ACTIVO FIJO DE UTE".

26 - **Resolución 410/008**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional el "IV Congreso Uruguayo de Hipertensión Arterial".

26 - **Resolución 411/008**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional el "VII Encuentro Nacional de Grupos de Autoayuda al Paciente Oncológico".

26 - **Resolución 412/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad de mejora de la competitividad de la producción de harina de trigo presentada por MOLINO RIO URUGUAY S.A.

26 - **Resolución 413/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Cancélase la personería jurídica de "LAS VIOLETAS" Cooperativa Agraria.

26 - **Resolución 414/008**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Defensa Nacional y desígnase Ministro interino.

26 - **Resolución 417/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de Interés Nacional la realización del Campeonato del Hemisferio Occidental de Clase Snipe 2008.

26 - **Resolución 418/008**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional el Vivero Nacional "Dr. Alejandro Gallinal - Centro de Germoplasma" sito en Ruta 6 Km. 21.700, Toledo, 16ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

26 - **Resolución 420/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

26 - **Resolución 2.642/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.516, por el que se designa con el nombre de Dr. ALVARO CARBONE, al cantero central de la Avda. Dr. Juan Carlos Blanco, ubicado entre la calle Caiguá y la Avda. Joaquín Suárez.

26 - **Circular 1.993**. (Banco Central del Uruguay). Actualízanse las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

26 - **Acordada 7.633**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2008 las competencias asignadas por el art. 2° de la Acordada 7.600 y el art. 341 de la Ley 18.172, serán de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.

27 - **Ley 18.311**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del MERCOSUR.

27 - **Decreto 297/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro, los que se denominarán "Bonos Globales en Pesos Reajustables, 5ta. Serie".

27 - **Decreto 301/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la estructura de puestos de trabajo correspondiente a la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), del Inciso 02 "Presidencia de la República" y derógase el art. 4° del Decreto 307/007, así como el numeral 3 "Cantidad de puestos de trabajo" del Capítulo IV "Estructura de puestos de trabajo" del mismo Decreto.

27 - **Decreto 302/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha que se determina.

27 - **Decreto 303/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que en el caso de la primera enajenación de bienes referidos en el numeral 11) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996, que tengan por destino la actividad de remise, y sean objeto de un contrato de crédito de uso que cumpla con lo establecido en el literal a) del artículo 48 del Decreto 220/998, en la redacción dada por el Decreto 253/008, no deberá abonarse el Impuesto Específico Interno correspondiente.

27 - **Decreto 304/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínanse adecuaciones a las disposiciones reglamentarias del nuevo sistema tributario (Ley 18.083).

27 - **Decreto 305/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Amplíase la nómina de endosatarios de los certificados de créditos emitidos, en el marco del régimen de devolución de tributos al sector industrial exportador, dispuesto por el Decreto 54/003.

27 - **Decreto 306/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Inclúyase en la nómina de servicios considerados exportación, a los servicios prestados a las aerolíneas en el ámbito geográfico de los aeropuertos internacionales del país, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado.

27 - **Decreto 307/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas la exoneración de los impuestos que se determinan, en ocasión de la importación de 2:300.000 lámparas fluorescentes compactas de 15 W, con balasto electrónico integrado de mayor rendimiento lumínico y cromático, Clase A.

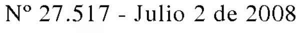
27 - **Resolución 415/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FILEMUR S.A., para la remodelación del Complejo Turístico Hotel Brisas del Hum.

27 - **Resolución 416/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa CLUB NACIONAL DE FOOTBALL, para la ampliación del Gran Parque Central.

27 - **Resolución 419/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Adjudícase a la empresa CONSORCIO TRACOVIAX S.C., las obras que se determinan.

27 - **Resolución S/n**. (Tribunal de Cuentas de la República). Determínase que deben remitirse a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, cualquiera sea su monto, los gastos emergentes de transacciones judiciales y extrajudiciales y de los laudos arbitrales.

30 - **Ley 18.308**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Dictanse normas sobre ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.



AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de ALBILUX S.A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Julio de 2008 a las 18:00 en Ituzaingó 1324 esc. 501 con el siguiente orden del día:
1. Consideración de los Estados Contables de la Sociedad por los ejercicio finalizados el 30/4/2006 y 30/4/2007
2. Elección de Autoridades
3. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea
El Directorio.
03) $ 1000 3/p 18212 Jun 30- Jul 02

LUNIN S.A.
CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LUNIN S.A. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ LUGAR EN PARAGUAY 1547 PISO 1ª ESC. 109 MONTEVIDEO, EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2008, A LAS 10 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. SE TRATARÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. 2) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO. 3) DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
03) $ 1000 3/p 18470 Jul 01- Jul 03

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, y a todos aquellos que puedan tener derechos sobre el inmueble padrón 419241 del Departamento de Montevideo que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino a la Cartera Municipal de Tierras para regularizar el asentamiento "Paso de las Duranas" por Resolución Nº 61/08/6000 del Departamento de Planificación, de fecha 9 de abril de 2008.
El Expediente Nº 6402-000257-08-, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10º, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 18134 Jun 27- Jul 10

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, y a todos aquellos que puedan tener derechos sobre los padrones 65416 y 65417 del Departamento de Montevideo que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino al realojo del Asentamiento Candelaria comprendido en la margen sur del arroyo Malvín e Hipólito Irigoyen por Resolución Nº 96/08/6000 del Departamento de Planificación, de fecha 12 de junio de 2008. El Expediente Nº 6402-000299-08-, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10°, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 18135 Jun 27- Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

EDICTO

INTENDENCIA DE DURAZNO

Por Decreto Nro. 2046 de fecha 20/12/07 dictado por la Junta Departamental de Durazno y Resolución Nro. 3938 (A) de fecha 22/02/07 del Intendente de Durazno, se designó para expropiar el inmueble urbanos ubicado en la ciudad de Durazo, padrón 1097, manzana 12 con una superficie de 719 metros cuadrados con 34 decímetros cuadrados, con frente a 18 de julio de esta ciudad propiedad de JORGE ÁLVAREZ ANYUL Y OTROS.-
De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 inciso 3ro. de la Ley de Expropiación Nro. 3958 y artículo 1ro. del Decreto Ley 10247, se intima a los propietarios respectivos, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derecho reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación del bien a expropiar.-
Al efecto deben concurrir a Sección Trámite, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. (Expedientes Nros. 15592/07).
09) (Cta. Cte.) 10/p 18382 Jul 01- Jul 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 1 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FABRICIO DANIEL AGUIRRE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Saravia Pje 318 4882 y MARTA ELENA LAINO, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en A. Saravia Pje. 318 4882.
14) $ 253 3/p 18438 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 4

PABLO DANIEL GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Primera al Norte 2402 bis y ELIANT FIORELLA CUEVAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Teresa 4270.
14) $ 253 3/p 18384 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 5

MAURICIO JOSE OTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3412/5 y ROSANA IGARZABAL, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3412/5.
14) $ 253 3/p 18388 Jul 01- Jul 03

WILSON FABRICIO OTTONELLI, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Río Negro 1370/304 y MARIANA GIMENO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río Negro 1370/304.
14) $ 253 3/p 18389 Jul 01- Jul 03

OFICINA No. 7

RUBI VALVIS PELAEZ, 64 años, divorciado, retirado militar, oriental, domiciliado en Antonio

Machado 2219 bis y ASIBEEL CABILLON, 54 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en A. Machado 2219 bis.
14) $ 253 3/p 18390 Jul 01- Jul 03

DIAMANTE ARIEL PEIRANO, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Ramos 4234/701 y LOURDES BEATRIZ TRAPOTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 Metros 4505Piedras Blancas.
14) $ 253 3/p 18408 Jul 01- Jul 03

MARIO CARLOS PARMA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez y LILIANA ANTELO, 52 años, viuda, empresaria, oriental, domiciliada en O'Higgins 8590.
14) $ 253 3/p 18412 Jul 01- Jul 03

EDISON DARWIN NEMER, 28 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2413 y MARIA FERNANDA BENTANCOR, 27 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Pedernal 2286.
14) $ 253 3/p 18436 Jul 01- Jul 03

CARLOS NESTOR VAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Godoy 4778 Bis y VALERIA ORTEGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1590/102.
14) $ 253 3/p 18443 Jul 01- Jul 03

IGNACIO ERNESTO VIERA, 25 años, soltero, quim. farmacéutico, oriental, domiciliado en Héctor Gutiérrez Ruiz 980/1205 y CECILIA TERESITA AGUETE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Wilson F. Aldunate 1087Bis.
14) $ 253 3/p 18460 Jul 01- Jul 03

Montevideo, junio 30 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO ALEJANDRO ARTEAGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3332/301 y DANIELA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comandiyú 4548.
14) $ 253 3/p 18219 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 2

STEFANO BARBERA, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Curuzú 4259 y DAHIANA YAMILE FRANCO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Curuzú 4259.
14) $ 253 3/p 17567 Jun 30- Jul 02

CARLOS ENRIQUE FIRPO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2993 apto 2 y CLAUDIA ADRIANA PEREZ, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2993 apto. 2.
14) $ 253 3/p 18218 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 3

SEBASTIAN ANDRES CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durán 5985 Block Y 4/314 y JENNIFER CARTER AGUIRRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Democracia 7808.
14) $ 253 3/p 18209 Jun 30- Jul 02

CARLOS ANDRES CEDREZ, 23 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordoñez 3065 y MARIA CECILIA FIGEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rep del Salvador 3376.
14) $ 253 3/p 18210 Jun 30- Jul 02

JORGE GONZALO CASTAÑARES, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Juan Pou Orfila Senda 4/4966A y PAOLA NATALIA GORGAL, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Juan Pou Orfila senda 4/4966a.
14) $ 253 3/p 18216 Jun 30- Jul 02

WALTER FRANCISCO ELGUE, 48 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colorado 2303 y BRENDA DANIELA CASTRO, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Colorado 2303.
14) $ 253 3/p 18241 Jun 30- Jul 02

ALFONSO MARIO CATALDI, 71 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1534 y EVERICA ENRIQUETA BERRONDO, 66 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3287/E.
14) $ 253 3/p 18280 Jun 30- Jul 02

JAVIER CRISTOBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caonabo 370/3 y VERONICA ANDREA GUZMAN, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Caonabo 370/3.
14) $ 253 3/p 18308 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 4

DANIEL GASTON LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4613 y NATALIA LUCIA OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felisberto Hernández 3506.
14) $ 253 3/p 18220 Jun 30- Jul 02

ESTEBAN DAMIAN LECOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 1671/601 y LILY ZACCAGNINI, 23 años, soltera, estudiante, peruana, domiciliada en Martín C. Martínez 1671/601.
14) $ 253 3/p 18223 Jun 30- Jul 02

JOSE CARLOS LAGISQUET, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Orinoco 5290/001 y MARIANA MALET, 32 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Almería 4607.
14) $ 253 3/p 18225 Jun 30- Jul 02

MARTIN EMMANUEL GIAMBRONI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Romero 4006 y ELSA LOURDES DENIZ, 45 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada en José Olmedo 3976.
14) $ 253 3/p 18226 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 5

ADRIAN ALEJANDRO MALDONADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castelao 3808 y MARIA del LUJAN RAMIREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ideario Artiguista 1903.
14) $ 253 3/p 18222 Jun 30- Jul 02

ALEJANDRO JAVIER MOLINI, 27 años, soltero, aux contable, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3413 Bis 4 y TATIANA FAGUNDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3413 Bis 4.
14) $ 253 3/p 18323 Jun 30- Jul 02

GUSTAVO ANDRES TORRES, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3279 A y SILVIA LAURA BARBOZA, 35 años, soltera, educador preescolar, oriental, domiciliada en Juan Méndez 3707.
14) $ 253 3/p 18360 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 6

HENRY RODOLFO SOSA, 31 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Charrúa 1814 Ap. 1 y MONICA LAURA REY, 31 años, soltera, lic. trabajo social, oriental, domiciliada en Charrúa 1814 Ap. 1.
14) $ 253 3/p 18221 Jun 30- Jul 02

JUAN PABLO RECOBA, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Reconquista 519-703 y MARIA ANDREA VILLARREAL, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Reconquista 519-703.
14) $ 253 3/p 18279 Jun 30- Jul 02

EDUARDO JAVIER RAVIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 5833 y MIRIAM SILBEIRA, 26 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Cibils 5833.
14) $ 253 3/p 18352 Jun 30- Jul 02

OFICINA No. 7

FERNANDO DAMIAN NUÑEZ, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Lima 1220/301 y LAURA RÜSCH, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Lima 1220/301.
14) $ 253 3/p 18320 Jun 30- Jul 02

LUIS ENRIQUE VIGNOLO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3518/301 y CRISTINA DINORA LACAVA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Bauzá 3518/301.
14) $ 253 3/p 18356 Jun 30- Jul 02

VENTA DE COMERCIOS

(Ley 26/09/1904)

Prometí vender farmacia "SPORT NUTRITION", ubicada en Bulevar Artigas 575.- Acreedores: Dirigirse al Comercio.
OSER LTDA.
25) $ 2698 20/p 16083 Jun 17- Jul 15

LEY 26/09/1904. OSCAR ALFONSO OLALDE GARCIA prometió vender a FARMACIA ITAL LTDA. establecimiento comercial "FARMACIA OLALDE", sito en Montecaseros esq. Colón. Acreedores presentarse en la misma.
25) $ 2698 20/p 16139 Jun 11- Jul 09

LEY 1904.-
Tecnoblen Sociedad Anónima, prometió vender a Berdick Sociedad Anónima el establecimiento comercial que en el ramo de Tripería gira en esta ciudad en la calle Comercio 2372 y en parte de los Frigoríficos: Frimacar, Chiadel S.A., Inaler S.A., Frigorífico Sarubbi, Carlos Schneck y Durazno. Acreedores: Sarandí 690 D. of. 503.
25) $ 4047 20/p 16292 Jun 11- Jul 09

Ley 2904.- SILVIA RENEE MIRANDETTI MARABOTO prometió vender a MIRIAM CARRERAS, salon en Zapicán 2564 A Block V. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 16637 Jun 13- Jul 11

LEY 26 Setiembre 1904.- PANGARE S.R.L. prometío vender a Silvia Adriana GONZALEZ SANGINETO y Micaela CARDONE GONZALEZ el comercio "Salon Bambi" sito en José Enrique Rodó 2251, Montevideo. Acreedores concurrir allí.
25) $ 2698 20/p 16819 Jun 16- Jul 14

Ley 2904.- SUSANA GONCALVES y CHRISTIAN ORMANDO promete vender a FERNANDO ALVAREZ, lavadero en Rivera 2098. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 18366 Jun 30- Jul 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Se notifica al funcionario Sr. SHARLES ADRIAN OLIVERA ACOSTA, C.I. 2.011.408-5 que se ha dispuesto conferir vista por el término de diez (10) días hábiles del Expte. Nº 2008/5/394 referido a la intimación bajo apercibimiento de renuncia tácita (art. 74- Ley 17.556 de 18/09/2002).- Presentarse en la Sección Personal de la Dirección Nacional de Arquitectura del M:T:O:P. Rincón 575-Piso 11.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18234 Jun 30- Jul 02

UNIDADES REGULADORAS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC)





LLAMADO PUBLICO A INTERESADOS EN PRESTAR EL SERVCIO DE RADIODIFUSION

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por:

* Resolución del Poder Ejecutivo, No.145 de fecha 16 de marzo de 2007, llama a interesados en explotar la frecuencia 89.5 MHz, Canal 208, en la **localidad de Punta del Diablo, Departamento de Rocha.**

* Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de noviembre de 2007, llama a interesados en explotar la frecuencia 100.3 MHz, Canal 262 en la **ciudad de Colonia, Departamento de Colonia.**

* Resolución del Poder Ejecutivo No. 449/007, de fecha 9 de julio de 2007, llama a interesados en explotar la frecuencia 91.1 MHz, Canal 216, en la **ciudad de Aiguá, Departamento de Maldonado.**

* Resolución del Poder Ejecutivo No. 449/007, de fecha 9 de julio de 2007, llama a interesados en explotar la frecuencia 88.9 MHz, Canal 205, en la **localidad de Miguez, Departamento de Canelones.**

* Resolución del Poder Ejecutivo No.211/007, de fecha 16 de abril de 2007, llama a interesados en explotar la frecuencia 89.7 MHz, Canal 209, en la **ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo.**

* Resolución del Poder Ejecutivo No. 474/007, de fecha 23 de julio de 2007, llama a interesados en explotar la frecuencia 92.1 MHz, Canal 221, en la **localidad de Lago Merín, Departamento de Cerro Largo.**

Las bases para la debida presentación se publican en el sitio www.ursec.gub.uy. Los interesados en presentarse al llamado deberán adquirir dicho pliego en la sede de la URSEC, Av. Uruguay 988, de Montevideo. El valor del mismo es de $ 5.976 (pesos cinco mil novecientos setenta y seis). El depósito de garantía de mantenimiento de solicitud asciende a la suma de 50 (cincuenta) Unidades Reajustables.

Se otorga un plazo de 60 días hábiles a partir de la última publicación de este comunicado en el Diario Oficial para la presentación de las propuestas en la sede de esta Unidad Reguladora.

Los interesados que hubieren presentado solicitudes con anterioridad a la fecha de la referida publicación en el Diario Oficial deberán efectuarlas nuevamente, ya que las mismas han perdido validez.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18383 Jul 01- Jul 03

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón Nº 134339, sito en Yaco 1444, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitarias del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18274 Jun 30- Jul 02

VARIOS

Constitución de Bien de Familia.

En la ciudad de Paysandú, el día treinta de mayo de dos mil ocho, se constituyo bien de familia vitalicio.
Inscripción Numero 1366 el día 2 de junio de 2008.
Padrón número cinco mil quinientos diecisiete (5.517), zona urbana, localidad catastral Paysandú.
Constituyente: Mauricio German Molinuevo Aispuru.
Beneficiarios: Jorge Gotardo Molinuevo Miglino y Sonia Ivonne Aispuru Espindola.
Tasación: tres mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta y tres unidades reajustables. (3.638,53 U.R.)

Escribano interviniente: Fernando Daniel De Oliveira Doménech.
27) (Sin Costo) 10/p 17068 Jun 18- Jul 02

DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

Artículo 22, Ley 16096

Escritura: 12/06/2008
Registro Nº 23293
Ex - Beneficiarios: PEDRO ARTIGAS y MARTHA MONICA PISANI BRUNI
Padrón 50937 de Montevideo.
27) $ 1666 10/p 17108 Jun 18- Jul 02

"DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA"

Escritura: 16/junio/2008
Escribano: Oscar Franco
Otorgante: María Gladys Forapagliero Fabra
Padrón: Nº 9093/201 sito en Ejido 1313, apto. 201, Montevideo.
Inscripción: 24036. el 17/06/2008.
27) $ 1666 10/p 18347 Jun 30- Jul 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

BECARIL S.A.

Reducción de capital

AGE: 30/12/07
Capital rescatado: $ 23.005.200
Capital integrado remanente: $ 188.063.760
Documentación a disposición en Monte Caseros 3260
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 9820 10/p 17182 Jun 20- Jul 03

MILENCORD S.A.

Asamblea del 27/05/08 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 17.096.584,04.- (pesos uruguayos diecisiete millones noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 04/100). Documentación en Juncal 1327 Apartamento 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 18392 Jul 01- Jul 14



CENTRO DE CIRUGÍA CARDIACA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Estatuto Social el Consejo Honorario del Centro de Cirugía Cardíaca cita a sus socios para la Asamblea Ordinaria Anual que se efectuará en primera convocatoria para el día 31 de julio del 2008, a la hora 18:00 en la calle Luis Alberto de Herrera nº 2275, planta baja, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración y Aprobación del Balance del Ejercicio y de la Memoria Anual
2º) Consideración y Aprobación de la actuación del Consejo Honorario
3º) Elección de nuevas autoridades
4º) Elección de Director Técnico
5º) Varios
6º) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo el acta de la Asamblea
De no alcanzar el quórum requerido por el Estatuto, la Asamblea Ordinaria se realizará en segunda convocatoria a las 18:30 horas con el mismo orden del día.
Montevideo, 31 de Junio de 2008.
03) $ 750 1/p 18529 Jul 02- Jul 02

CONVOCATORIA

Paysandú, 23 junio de 2008
SOENCA S.A.
Convoca a sus asociados a participar en la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 29 de junio del 2008 a la hora 9.30 en Luís Batlle Berres 1413.
Orden del día:
1-Consideración del Balance.
2-Elección de Autoridades.
La Asamblea sesionará en la 1ra. convocatoria a la hora 9:30 y en 2da. convocatoria a la hora 10:00
Comisión Directiva.
03) $ 333 1/p 18535 Jul 02- Jul 02

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria de accionistas de VLADE SOCIEDAD ANONIMA que se celebrara el 29 de Julio del 2008, a las 9,00 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle 25 de Mayo 635 Esc. 304 de Montevideo, a efectos de considerar y resolver la siguiente Orden del día
Aprobación de balances Generales
Designación de Directores
Pago de deudas
Distribución de utilidades.
Designación de un accionista para firmar el acta
La presente convocatoria es realizada de acuerdo lo establecido al artículo 344 y 342 de la Ley 16060 y los estatutos de la Sociedad.
La segunda convocatoria la asamblea sesionara con cualquiera sea el numero de los presentes.
Para poder asistir a la asamblea los señores Accionistas beberán depositar en el domicilio de la sociedad (25 de Mayo 635 Esc. 304 de Montevideo) sus acciones o certificado de deposito.
03) $ 2000 3/p 18598 Jul 02- Jul 04

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea Extraordinaria de accionistas de VLADE SOCIEDAD ANONIMA que se celebrara el 29 de julio del 2008, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle 25 de Mayo 635 Esc. 304 de Montevideo, a efectos de considerar y resolver la siguiente Orden del día: Disolución de la Sociedad y designación de liquidadores y sus facultades. Designación de un accionista para firmar el acta.
La segunda convocatoria la asamblea sesionara con cualquiera sea el numero de los presentes.
Para poder asistir a la asamblea los señores Accionistas beberán depositar en el domicilio de la sociedad (25 de Mayo 635 Esc. 304 de Montevideo) sus acciones o certificado de deposito.
Ambas convocatorias son realizadas por el Director señor Alex Trautmann H. de acuerdo al inciso final del artículo 344 de la ley 16.060, por haber omitido hacerlo el órgano de administración.
03) $ 2000 3/p 18599 Jul 02- Jul 04

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS
A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2008

OBJETO: Adquisición de inmueble con destino a la construcción de un nuevo local en el área delimitada aproximadamente por las calles Catalogne, María Esther Castrillón, Florencio Sánchez, Aparicio Saravia y Manuel Oribe en la ciudad de Tacuarembó, con frente a calles o caminos urbanizados.
CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Los interesados podrán consultar los pliegos de Lunes a Viernes de 13:00 a 17:00 horas. En el Consejo Directivo Central, Dirección Sectorial de Infraestructura.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos se podrán adquirir en la Tesorería de CODICEN (Río Negro 1269 - Planta Baja) de Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200,00 (son pesos uruguayos doscientos con 00/100).
APERTURA: 15 de setiembre de 2008 - hora 15:00, En el Consejo Directivo Central, Dirección Sectorial de Infraestructura, (Río Negro 1263/1269).
12) (Cta. Cte.) 1/p 18578 Jul 02- Jul 02

INTENDENCIAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO



LICITACION PUBLICA Nº 10/2008

La Intendencia Municipal de Tacuarembó llama a Licitación Pública Nº 10/2008 para la realización de Mantenimiento Extraordinario de Material Granular en camino Ruta 59 y entrada a Poblado Sauce de Batoví.
APERTURA: 29 de Julio de 2008 - HORA: 15:00
Lugar: Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.
PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán ser retirados en la Oficina de Licitaciones de la I.M.T. (18 de Julio 164) Telefax 063-22687 y en la Oficina de Compras de esta Intendencia en Montevideo (Maldonado 1959) Teléfono (02) 4106368 en días y horarios hábiles, al valor de $ 2.000,oo (Pesos uruguayos dos mil).
Los mismos podrán ser consultados a través de la Página WEB de la I.M.T. (www.imtacuarembó.gub.uy).
CONSULTAS: Se podrán formular en la Dirección General de Obras de la I.M.T teléfonos (063) 24671/76 int. 230, 240 y 268 (Ing. Proyectista Ariel Betizagasti), en días y horarios hábiles.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Hasta el día y hora de la apertura previo depósito de la Garantía Correspondiente.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18563 Jul 02- Jul 02

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 2 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939

de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO DEROSSI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Scosería 2824 y TANIA SERE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Scosería 2824.
14) $ 253 3/p 18478 Jul 02- Jul 04

DAMIÁN GABRIEL ARBOLEDA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguayana 3365/14 y MIRIAM ANDREA ESPINO, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Uruguayana 3365/14.
14) $ 253 3/p 18504 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 2

JUAN UBALDO BAUSAT, 61 años, divorciado, herrero-soldador, cubano, domiciliado en Curiales 1524 y AMANDA CASAIS, 63 años, divo ciada, jubilada, oriental, domiciliada en Curiales 1524.
14) $ 253 3/p 18477 Jul 02- Jul 04

CARLOS JAVIER BARREIRO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozollo 3807 y PAOLA VANESSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Locarno 3468.
14) $ 253 3/p 18585 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 3

RUBEN ANDRES CASTELLANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en CalleB solar 12/2 Sto. Domingo y MARCELA VALERIA NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle B solar 12/2 Santo Domingo.
14) $ 253 3/p 18479 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 4

JUAN JOSE GARRE, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cno. Santos 4763 y ANA LILIAN GONZALEZ, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Cno. Santos 4763.
14) $ 253 3/p 18464 Jul 02- Jul 04

ROBERTO MAURICIO LLANES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Monteroso 3228 y MARIANA SOLEDAD VERGARA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marcos Monteroso 3228.
14) $ 253 3/p 18481 Jul 02- Jul 04

MIGUEL ANGEL LAGUNA, 56 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1926 y MARGARITA ANA CACERES, 45 años, soltera, administradora de empresas, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1926.
14) $ 253 3/p 18498 Jul 02- Jul 04

GABRIEL GIUROVICH, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Coronel Mora 623/304 y MAITENA AMORIM, 28 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Coronel Mora 623/304.
14) $ 253 3/p 18502 Jul 02- Jul 04

ALDO ROBERTO GASGI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Fray Bento 4014 y SOLEDAD MATTIAS, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 3593.
14) $ 253 3/p 18512 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 5

JUAN MIGUEL OTEGUI, 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Gaetán 988 y MARIA JOSE VANNI, 30 años, divorciada, administrativa, oriental, domiciliada en Zun Felde 1652.
14) $ 253 3/p 18508 Jul 02- Jul 04

ALFEO MACIERA, 70 años, divorciado, ret militar, oriental, domiciliado en Br Batlle y Ordóñez 1925 501 y BEATRIZ ALICIA FUENTES, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br Batlle y Ordóñez 1925 501.
14) $ 253 3/p 18514 Jul 02- Jul 04

RICARDO WILLIAM MACHUCA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en M. Sosa 2836/5 y ZULMA PICARDO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Sosa 2836/5.
14) $ 253 3/p 18577 Jul 02- Jul 04

CARLOS ROBERTO MUÑOZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maratón 3116 y MARIA CECILIA GOMEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maratón 3116.
14) $ 253 3/p 18600 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 6

DANIEL FERNANDO SOLLA, 45 años, divorciado, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Vilardebó 1974 Ap. 1 y NANCY MABEL TABORDA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 1974 Ap. 1.
14) $ 253 3/p 18501 Jul 02- Jul 04

PABLO DANIEL SANCHEZ, 29 años, soltero, diseñador creativo, oriental, domiciliado en Cont. China 1309 y LORENA PAOLA MONTERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mauritania 55.
14) $ 253 3/p 18523 Jul 02- Jul 04

NEBYL RICARDO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thompson 3079 Ap. 15 y MARIA VICTORIA ALCANTARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Thompson 3079 Ap. 15.
14) $ 253 3/p 18593 Jul 02- Jul 04

OFICINA No. 7

JUSTINO ZEBALLOS, 36 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Pte. Batlle 2680/101 y MAITE MOLDES, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Pte. Batlle 2680/101.
14) $ 253 3/p 18586 Jul 02- Jul 04

FERNANDO DANIEL ZETTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República del Salvador 3426 y SILVANA GUILLÉN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en República del Salvador 3426.
14) $ 253 3/p 18587 Jul 02- Jul 04

CARLOS RAMÓN ULERI, 58 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Plaza Cagancha 1335 ap 503 y NELLY AMIRA BAS, 46 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Plaza Cagancha 1335 ap 503.
14) $ 253 3/p 18592 Jul 02- Jul 04

PABLO CRISTIAN PEIRANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1387/701 y VALERIA CAROLINA PISANI, 34 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Canelones 1387/701.
14) $ 253 3/p 18603 Jul 02- Jul 04

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO GONZÁLEZ MELLA solicita la inscripción de la obra titulada: El árbol (cortometraje) del cual se declara autor.
Montevideo 27 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18480 Jul 02- Jul 02

FERNANDO VELAZCO solicita la inscripción de la obra titulada: Agro-ERP Cabaña+ (software) del cual se declara autor.
Montevideo 27 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18499 Jul 02- Jul 02

MARIA CELIA LASSUS solicita la inscripción de la obras tituladas:
1) LOS DISCURSOS EN EL PERITAJE DE ABUSO SEXUAL.- (2) - CURSO DE CAPACITACION EN PERICIAS RELACIONADAS A TODO LO CONCERNIENTE A VINCULOS de las cuales se declara autora
Montevideo 26 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 18500 Jul 02- Jul 02

JOSE PEDRO CARZOLIO ZABALA y DIEGO SANGUINETTI solicitan la inscripción de la obra titulada: TRANSFERENCIA de la cual se declaran autores

Montevideo 26 de junio de 2008
Dr. Tómas de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18503 Jul 02- Jul 02

ALCIDES VALIN MENOSSI solicita la inscripción de la obra titulada:
¿COMO CAMBIA LA VIDA ¡GIRO TOTAL.
de la cual se declara autor
Montevideo 26 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18505 Jul 02- Jul 02

MARCELO DI PAOLO, DIEGO MELO y ERNESTO RODRIGUEZ solicitan la inscripción de la obra titulada: REPLAY de la cual se declaran autores
Montevideo 26 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18507 Jul 02- Jul 02

RAUL MARCEL OLIVERA GARCIA solicita la inscripción de la obra titulada: M.E.C.C.A DEL MARKETING COMPETITIVO de la cual se declara autor
Montevideo 26 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18513 Jul 02- Jul 02

MANUEL MIGGONE solicita la inscripción de la obra titulada: EL REGALO (cortometraje) de la cual se declara autor
Montevideo 30 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18522 Jul 02- Jul 02

ROSSANA VILLAVERDE DOMINGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada: Maternidad... esclavitud femenina? (monografía) de la cual se declara autora
Montevideo 20 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18554 Jul 02- Jul 02

ELIS EDERLINDA DUARTE COLMAN y CARLOS PAOLINO ETCHECHURI solicitan la inscripción de la obra titulada: NOMENCLATURA DE MONTEVIDEO PERIODOS 1973 A 1984 y 1995 A 2005.
de la cual se declara autora y coautor-editor.
Montevideo 30 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 18570 Jul 02- Jul 02

CARLOS EDUARDO PAOLINO ETCHECHURI solicitan la inscripción de las obras tituladas: 1.- MAPA URUGUAY/ MONTEVIDEO PARCIAL. Ed. 2007, 2.- MAPA URUGUAY/ MONTEVIDEO PARCIAL. Ed. 2008, 3.- MAPA DE BICITURISMO DE MONTEVIDEO CIRCUITOS PATRIMONIALES, 4.- ESPACIO MAPA URUGUAY Y SU ENTORNO GEOGRAFICO (RUTAS DEL URUGUAY, RUTAS DEL MERCOSUR, MONTEVIDEO, CAPITALES DEPARTAMENTALES) Ed. 2007, 5.- MAPA DE MONTEVIDEO CON CENTROS COMUNALES ZONALES, 6.- ESPACIO MAPA URUGUAY Y SU ENTORNO GEOGRAFICO (RUTAS DEL URUGUAY, RUTAS DEL MERCOSUR, MONTEVIDEO, CAPITALES DEPARTAMENTALES) Ed. 2003, 7.- DISCO COMPACTO CONTENIENDO ARCHIVOS DE MAPAS CONTINENTALES Y MUNDIALES, DESTINO ATLAS, DIGITALES, ECOLARES, FOTOGRAFIAS, PUZZLES, URUGUAY de la cual se declara autor y editor.
Montevideo 30 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 250 1/p 18571 Jul 02- Jul 02

RUBEN ETCHEVERRY OLIVIERI solicita la inscripción de la obra titulada: ¿PARA QUE? (cortometraje) de la cual se declara autor.
Montevideo 30 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18583 Jul 02- Jul 02

SERGIO DANIEL BRESQUE de MARIA solicita la inscripción de la obra titulada: RECUERDOS (álbum musical) de la cual se declara autor
Montevideo 30 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18584 Jul 02- Jul 02

ALVARO EDELMAN y LAURA BEL LOPEZ solicita la inscripción de la obra titulada: EBENEZER, una historia de amor (novela iniciativa) de la cual se declaran autores.
Montevideo 30 de junio de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 18591 Jul 02- Jul 02

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGROIMPULSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Aclaración DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL Nº 26.522 del 14/06/2004 y EL JUDICIAL Año VIII Nº 1743 del 10/06/2004

OBJETO: Será compra y venta de propiedades rurales y/o urbanas. Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en la República Oriental o en el extranjero las siguientes actividades: explotación de establecimientos rurales, sean estos ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; compra, venta, consignación, cría, invernación, mestización y cruza de hacienda de todo tipo; explotación de tambos y cultivos; incorporación y recuperación de tierras áridas; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y preparación de cosechas para el mercado; elaboración de productos lácteos carnes, subproductos derivados de ganadería; la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos; así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas, suministros e insumos de la explotación agrícola y ganadera; desarrollar todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera, otorgando toda clase de créditos, con o sin garantías, financiaciones, tomar o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera; operar con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos, de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Ser contratista del Estado. Comprar y vender acciones y títulos públicos y privados, que hagan a las operaciones de compra, venta, importación y exportación de la actividades enumeradas.
22) $ 8347 1/p 18465 Jul 02- Jul 02

"CORPORACION COMBEX S.R.L."
Cesión Cuotas Sociales

Contrato: 11/06/2008
Registro: Nº 9799 12/06/2008
Cedentes: Silvio Adolfo BARBATO REGUITTI y Ariel Exequiel SCARONE DEYA.
Cesionarios: Luis Antonio RIVERA SANCHEZ y Antonio Román CARABALLO CLARA.
Administración: Cesionarios conjuntamente.
22) $ 1473 1/p 18482 Jul 02- Jul 02

SANZO Y ZARRILLO S.R.L.
CESION/ MODIFICACION

Contrato: 04/06/08 - RETROTRAE EFECTOS al 1/6/08
Inscripción: Nº. 9609/08
Cadentes: Natalia RABUFFETTI TORRES (50 cuotas)
Andrea FERREIRO CANCELA (50 cuotas)
Mario PORTAS SIMONE (50 cuotas)
Carlos DECARLINI SALDIAS (50 cuotas)
Cesionarios: Marcelo PEREIRA ACOSTA (150 cuotas)
Ma. NOEL MALTEZ DEL DUCA (50 cuotas)
Modificación 1/6/08: Administración, representación y uso de la firma social: Marcelo PEREIRA ACOSTA
Ma. Noel MALTEZ, socia capitalista sin actividad.
22) $ 1964 1/p 18483 Jul 02- Jul 02

EDICTO.-
ANGERAL S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 02/06/08

Inscripción Registro nº 10.000
CEDENTE: YONI ALBERTO DE LOS SANTOS Y ANA LAURA VOLPI MACHADO (75 CUOTAS).
CESIONARIO: MARIA LAURA MORENO ZAPATA (65 CUOTAS)
VALERIA GARCIA PORTUGUEZ (10 CUOTAS).
ADMINISTRACION: Nestor Volpi, para gravar y enajenar conformidad del socio mayoritario.
22) $ 1473 1/p 18515 Jul 02- Jul 02

YOME SRL

Declaratoria: Montevideo: 5/12/2006.
Administrador: Francisco Javier Rodríguez Sánchez.
Sede: 25 de Agosto 3450 de Young, Río Negro.
Registro Personas Jurídicas: Sección Comercio Número 32443 del 29/12/2006.
22) $ 982 1/p 18520 Jul 02- Jul 02

S.R.L.

Denominación: "Cámera S.R.L."
Contrato: 27/mayo/2008
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, Nº 9663 el 10 de junio de 2008
Socios: Juan José Cámera Fernández y María Karina Gérez Finozzi
Domicilio: Paysandú, actualmente calle Luis A. de Herrera 632
Administración: María Karina Gérez Finozzi
Objeto: transportes en general nacional o internacional, de personas, cosas y servicios, turismo, agencia de viajes, Inmobiliaria, comisiones, representaciones, compra y venta de productos y bienes, muebles e inmuebles, explotación agropecuaria, de comercio o industria en general y similares, exportación e importación de toda clase de bienes y servicios.-
Capital: $ 100.000.- dividido en 50 cuotas de $ 2.000.- correspondiendo 25 cuotas a cada socio.-
Plazo: 30 años.
22) $ 2946 1/p 18548 Jul 02- Jul 02

TMF URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato del 28.4.2008
CAPITAL: $ 5.138.000 dividido en 51.380 cuotas sociales de $ 100 cada una, de las cuales 48.811 cuotas sociales pertenecen a TMF Latín América B.V. y 2.569 cuotas sociales pertenecen a TMF Holding International B.V.
Inscripción: 30.6.2008 No. 10865.
22) $ 1473 1/p 18557 Jul 02- Jul 02

VILLA FARO S.R.L.
214225840017

VILLA FARO S.R.L. (ANTES VILLA FARO S.A.)
INSCRIPCIÓN: 9801 EL 12/06/2008
CONTRATO: 11/06/2008
SOCIOS: MARIA LUISA FEDELE Y LUIS SALSAMENDI MANCUELLO
CAPITAL: $ 1.000.000 PARTES IGUALES
ADMINISTRACIÓN: LUIS SALSAMENDI MANCUELLO
PLAZO: 30 AÑOS PRORROGABLES.
22) $ 1473 1/p 18565 Jul 02- Jul 02

"TRANSFORMACIÓN DE PAINTIL SOCIEDAD ANÓNIMA A Paintil SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Contrato: 18/01/2008
Registro: No. 3480 (2008)
Capital: $ 18.000
Socios: Milton Felipe Nieves Gonzalez ($ 10800), Aníbal Humberto Nieves Vieytes ($ 5400), Y Guillermo Marcelo Nieves Vieytes (5400)
Objeto: Principal cualquier Actividad Agropecuaria etc.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: exclusiva Milton Felipe Nieves Gonzalez.
22) $ 1473 1/p 18566 Jul 02- Jul 02

"HUA SHENG LIMITADA".

Fecha: 25/02/2008.
Inscripcion: 4470/2008.
Socios: YANGUO CHEN ZHANG Administrador (60 cuotas), XINGYI HE GAO (40 cuotas).
Objeto: Aserradero, comercialización de productos forestales, importación, exportación y representación.
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 18588 Jul 02- Jul 02

FUSIONUY LIMITADA.

Fecha: 28/04/2008.
Inscripcion: 7453/2008.
Socios: HUGO EDUARDO MARTINEZ RAPARI, MARIELLA EMMA FIERRO MONTAUTI.
Objeto: Confección, comercialización, industrialización, importación, exportación, intermediación en todas sus formas y etapas de mercaderías, materias primas, bienes.
Capital: $ 30.000 (50 cuotas cada socio).
Plazo: 30 años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 18589 Jul 02- Jul 02

J N CREATIVIDAD S.R.L.

CONTRATO: 06/06/2008.
INSCRIPCION: N° 9891 - 13/06/2008.
SOCIOS: María Jaqueline DEHL SOSA, Nancy Lilián BOMBELLI SCHNOBL (50 cuotas cada una).
OBJETO: Producción, industrialización, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes, servicios.
CAPITAL: $ 24.000.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Indistinta; salvo unanimidad para: adquirir, enajenar o gravar inmuebles y automotores; contraer préstamos por sumas superiores a 250 unidades reajustables; prestar garantía por obligaciones de socios o terceros.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 18590 Jul 02- Jul 02

SERVAD S.R.L.
Constitución

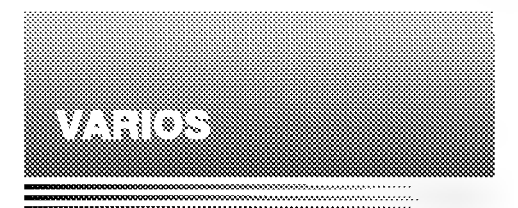
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Socios: ADM Investments Limited (1 cuota social) y ADM Worldwide Holdings (99 cuotas sociales)
Capital: $ 100.000.- (pesos uruguayos cien mil)
Objeto: A) La prestación en forma directa o indirecta de servicios profesionales. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fertilizantes y toda clase de granos, oleaginosas y sus subproductos, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de bienes; D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: N° 8521, 26/5/2008.
22) $ 4910 1/p 18601 Jul 02- Jul 02

IMPRESORA GELLY LTDA.
Cesión

Contrato: 3 abril 2002
Inscripción: Nº 2959 el 17/04/2002
Cedente: SILVIA BETTINA RODRIGUEZ BENTANCOR
EDUARDO GRAVINA VAZQUEZ
Cesionario: Alvaro Gravina Leites (50 cuotas).
22) $ 982 1/p 18602 Jul 02- Jul 02

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2.904, JOSE DE LEON prometió vender a "El Dos Ltda", Autoservicio "Las Tres Niñas", Miguel Barreiro 3107.
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 18484 Jul 02- Jul 30



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)



EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 02/06/2008 en el asunto 1886/2006, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de VALLE CASTELLANA SOCIEDAD ANONIMA, por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de cobre, plomo, zinc, oro, plata, hierro, cromo, molibdeno, niquel y antimonio, afectando a los predios padrones N° 3832, 5683, 13089, 13197, 15995, 16472, 16675 y 16676 de la 2ª Sección Catastral del Depto. de Lavalleja, en un área de 64 hás. 8023 m² y los padrones N° 985, 986, 1004, 1005, 1025, 1026, 1248, 1249, 1250, 4221, 5323, 5327, 5358, 5360, 6535 (p), 6536, 6978, 6979, 6984, 7081 (p), 11407 (p), 14937, 30063, 30165 y 31270 (p) ubicados en la 3ª Sección Catastral del Depto. de Maldonado, en un área de 592 hás 2185 m². Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora, División Minería.

27) $ 2000 3/p 18594 Jul 02- Jul 04

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

Montevideo, 23 de junio de 2008.
RDGSG/Nº 44/08.
VISTO: La necesidad de planificar la realización de la Declaración Jurada Pecuaria, acorde con la experiencia recogida en la materia y las exigencias actuales del buen servicio.
RESULTANDO: I) Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, no establecen plazos para la realización del acto mencionado.
II) la información contenida en la Declaración de referencia, es de importancia esencial para el cumplimiento de los cometidos encomendados a DICOSE por las normas respectivas, las cuales por otro lado, no hacen sino reflejar el interés nacional en el conocimiento de aquella para la promoción y racionalización de la producción agropecuaria.
III) la presentación tardía de la mencionada Declaración dificulta y distorsiona las funciones de contralor y estadística que competen a DICOSE.
IV) que se requiere contar con el máximo posible de datos en el menor tiempo, para permitir programar sin dilación actividades de vigilancia y monitoreo sanitario.
CONSIDERANDO: I) la importancia fundamental de los datos requeridos a que se ha hecho referencia anteriormente.
II) que es conveniente determinar un período más breve de presentación de la Declaración Jurada para aquellas empresas que, por su giro de actividad generalmente no declaran existencias a efectos de evitar molestias y aglomeraciones hacia el final del período fijado.
III) la realización del acto de declaración fuera de los períodos establecidos a tal fin por las perturbaciones que origina en el cumplimiento del servicio, de hecho constituye una negativa a brindar la información del caso, desde que esta es útil únicamente si se la obtiene en tiempo y forma.
IV) el Art. 261 de la Ley 16736 del 5 de enero de 1996, prevé que el incumplimiento por las personas físicas o jurídicas públicas o privadas de las solicitudes de informes o regularización de datos que haga el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, hará pasible al infractor de una sanción pecuniaria. Dicha sanción se regulará atendiendo las circunstancias de cada caso de acuerdo a lo que establece el Art. 285 de la Ley 16736 de 5 de enero de 1996.
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la norma legal citada, y a lo que establece el Art. 261 de la Ley 16736 de 5 de enero de 1996, la
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:
1. La Declaración Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País, al 30/06/2008 la cual tiene el carácter de expresamente requerida deberá realizarse indefectiblemente entre el 14 de julio y el 15 de agosto inclusive, en las Comisarías o Jefaturas de Policía del Interior del País, o en las Oficinas de DICOSE en Montevideo, Uruguay 1016.
2. Las empresas que realicen actividades comprendidas dentro de los giros comerciales o de intermediación (remates, consignatarios, chacineros, frigoríficos, abastecedores, etc.) deberán presentar su Declaración Jurada Anual entre el 14 y el 19 de julio inclusive. El resto de empresas inscriptas tendrán plazo hasta el 17 de agosto.
3. Las razones sociales que operan en la actividad "CONSIGNATARIOS", deberán exhibir al momento de presentar su Declaración Jurada, la tarjeta que demuestra la CONSTANCIA de INSCRIPCION, en el Registro Nacional de Consignatarios de Ganado (Ley 16.064)
4. Deberán inscribirse si no lo estuvieran y realizar su Declaración todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan equinos y/o caprinos a cualquier título y cantidad, ya sea en zona urbana, suburbana y/o rural.
5. La totalidad de las Razones Sociales inscriptas deberán exhibir al momento de presentar su Declaración Jurada 2008, la Declaración Jurada 2007 y Planilla de Contralor Interno correspondiente al período 1/7/07 - 30/6/08, la que será retenida por la Oficina Coordinadora.
6. Pasado los plazos indicados, se entenderá que se ha configurado negativa a proporcionar información por parte de los obligados omisos, en cuyo mérito se impondrá las sanciones del caso en aplicación de las normas reglamentarias citadas en el Considerando IV) de la presente.
7. Las dependencias internas DICOSE así como las Oficinas Coordinadoras establecidas en las Jefaturas de Policía Departamentales y las Comisarías Seccionales de cada Departamento, en los casos de presentación tardía, labrarán acta circunstanciada dejando constancia de la fecha de la misma, así como todos los demás elementos que pueden interesar al caso, la que será elevada a DICOSE a sus efectos.
8. Publíquese en el DIARIO OFICIAL y en dos diarios de circulación nacional
9. La División Contralor de Semovientes deberá comunicar la presente Resolución a todas las dependencias del interior del País y al Ministerio del Interior a los efectos correspondientes. Dr. Francisco Muzio, Director General.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18569 Jul 02- Jul 02

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 08.-620, del 5 de junio de 2008, designó los inmuebles que será afectado por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

8ª SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE COLONIA

Nº DE PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;

4068, Angel Vico Fernando y otros;
5530, Franklin Edgardo Bonancea y otros;
5548, Franklin Edgardo Bonancea y otros;
4085, Ma. Ester Pissano Isnardi;
9990, Ma. Ester Pissano Isnardi;
4084, Orlando Villalba y Señora;
6642, Horacio Banchero Bonetto y otros;
5570, Celso Nicolás Banchero Bonetto;
4113, César Arcángel Capozzolo y otros;

4ª SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE SORIANO

Nº DE PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;

5583, Julio Zadúa Passarino y otros;
9565, Julio Zadúa Passarino y otros;
4523, ISUSA;
4498, ISUSA;
4406, ISUSA;
4413, ISUSA.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 18531 Jul 02- Jul 15

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,027300
BRASIL	REAL	1000		1,596000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,994000
JAPON	YEN	3600		106,190000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,018700
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,577800

COTIZACIONES INTERBANCARIAS0

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,548	6,548
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,692	11,692
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,360	19,360
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,350	19,350
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,350	19,350

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18579 Jul 02- Jul 02



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,028500
BRASIL	REAL	1000		1,602500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,987100
JAPON	YEN	3600		106,680000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,022500
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,576000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,473	6,473
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,721	11,721
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,409	19,409
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,399	19,399
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,399	19,399

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18580 Jul 02- Jul 02

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE DERECHO

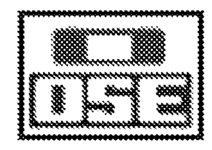


1836

SECCIÓN CONCURSOS
CARTELERA No. 014/08
Exp. Nro. 051140-002116-08

Por resolución del Consejo de Facultad de Derecho de fecha 29 de mayo de 2008, Num. 6, el Consejo de la Facultad RESUELVE:
I) Llamar a aspirantes para la designación interina de un docente Grado 3, con 10 horas semanales de la asignatura METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA en el ámbito de la UNIDAD DE APOYO PEDAGÓGICO.
II) La designación que correspondiere efectuar quedará condicionada a que continúen existiendo las necesidades docentes que motivaron este llamado y a la existencia de disponibilidad presupuestal a los efectos de cubrir las horas docentes.
III) Para la calificación se tomará especialmente en cuenta la formación jurídica, la formación pedagógica y la experiencia en la ejecución de proyectos y de tutorías, así como las actividades académicas y cursos orientados a la formación de docentes, investigadores y a la superación y reciclaje de docentes en actividad
Requisitos de presentación:
1. Formulario de inscripción por duplicado (por cada asignatura o grado inscripto) (se retira en Copyced o página Web: www.fder.edu.uy)
2. Relación de méritos (curriculum vitae) cinco juegos, (por cada asignatura inscripto, por grado de acuerdo a los mismo varía según la cantidad de miembros del Tribunal)
3. Documentación probatoria de la misma, mediante UN EJEMPLAR FOTOCOPIADO (por cada asignatura o grado inscripto, variando la cantiadad de los mismos según los miembros de Tribunal), ordenado según la relación de méritos. En caso de trabajos publicados, presentar fotocopia de carátula, índice y pie de imprenta. Para los trabajos inéditos, presentar fotocopia del mismo. (No es necesario traer los originales)
4. Escolaridad original y actualizada (se debe obtener previamente en Bedelía)
5. Exhibir cédula de identidad vigente.
6. Constancia de Biblioteca (vigencia 24 horas) (por cada asignatura o grado inscripto)
7. Legajo personal completo, expedido por la Sección Personal correspondiente, en el caso de ocupar cargos docentes en alguna dependencia de la Universidad de la República.
8. Dos sobres manila (por cada grado o asignatura inscripto)
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES:
Jueves 18 de Agosto de 2008
Hora 13:00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS:
Facultad de Derecho, Sección Concursos, 18 de Julio 1824, Entre piso de Planta Alta, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, y en Regional Norte (Departamento de Recursos Humanos), Sede Salto, Avda. Rivera 1350.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18491 Jul 02- Jul 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



Departamento de Recursos Humanos
CONCURSO EXTERNO Nº 005/008
LLAMADO A BECARIOS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE OSE
20 CARGOS EN ATENCION AL CLIENTE
80 EN LECTURA Y NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de los aspirantes inscriptos en el llamado de que se trata, que a partir de las 13:00 horas del día 30 de Junio se encontrarán disponibles en la página Web del organismo, los listados conteniendo las nóminas de los aspirantes que calificaron de acuerdo a lo dispuesto en las bases del llamado.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18506 Jul 02- Jul 02

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES I.NA.SE. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitud
Especie: Festuca
Solicitante: JOHN P. HOGBEN
Nombre propuesto: LA SORPRESA
Obtentor: LA SORPRESA SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA
Origen: Nacional
Genealogía: Selección sobre ecotipos adaptados
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Ariel Asuaga.
27) $ 417 1/p 18567 Jul 02- Jul 02

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

NOTICIAS PARA LA PRENSA

DEBIENDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ENTRAR EN RECESO DESDE EL 1° AL 15 DE JULIO PROXIMO, INCLUSIVE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 1° DE LA LEY N° 16.049, MODIFICATIVA DEL ART. 10 DEL DECRETO-LEY N° 15.524, DISPUSO EN SU ACUERDO DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2008, DESIGNAR MINISTRO DE FERIA A LA DOCTORA MARTA E. BATTISTELLA DE SALABERRY, QUIEN FIJO EL HORARIO DE LA OFICINA PARA EL PUBLICO DE 14 A 15 HORAS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18604 Jul 02- Jul 02

VARIOS

DESAFECTACION BIEN FAMILIA

Escribana: Teresita Verde.
Fecha: 9/06/2008.
Otorgante: María Semitekolo.
Padrón: 129987/001 - Montevideo.
Inscripción: 23217/2008.
27) $ 833 10/p 18572 Jul 02- Jul 15

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LATEMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 800.000.
26/06/2008, número 10647.
28) $ 2946 1/p 18467 Jul 02- Jul 02

URUDIAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 800.000.
26/06/2008, número 10648.
28) $ 2946 1/p 18468 Jul 02- Jul 02

INSTITUCION **IMPASA**
DEPARTAMENTO **Montevideo**

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30.09.07	30.09.06
Disponibilidades	353.302	4.110.224
Inversiones Temporarias	1.537.349	1.444.247
Créditos por Ventas	94.200.194	99.196.806
Otros Créditos	2.190.933	
Bienes de Consumo	15.799.512	15.531.541
Total Activo Corriente	**114.081.290**	**120.282.818**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	6.967.740	10.012.656
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	9.566.799	8.286.720
Bienes de Uso	511.286.483	526.425.766
Intangibles	179.679	55.354
Total Activo No Corriente	**528.000.701**	**544.780.496**
Total del Activo	**642.081.991**	**665.063.314**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	**0**	**0**
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	**0**	**0**

PASIVO		
Pasivo Corriente	30.09.07	30.09.06
Deudas Comerciales	189.062.711	213.184.643
Deudas Financieras	59.428.030	35.634.989
Deudas Diversas	116.223.642	148.962.574
Previsiones Corrientes	1.060.042	1.094.918
Total Pasivo Corriente	**365.774.425**	**398.877.126**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	15.377.076	11.087.571
Deudas Financieras	36.608.060	56.161.566
Deudas Diversas	143.822.221	135.906.486
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**195.807.357**	**203.155.623**
Total del Pasivo	**561.581.782**	**602.032.749**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	0	9
Ajustes al Patrimonio	608.695.367	604.054.314
Ganancias Retenidas	51.386.684	51.386.675
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-592.410.432	-551.757.229
Resultados del Ejercicio	12.828.590	-40.653.205
Total Patrimonio	**80.500.209**	**63.030.565**
Total Pasivo y Patrimonio	**642.081.991**	**665.063.313**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30.09.07	30.09.06
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	440.041.039	414.960.499
Ordenes y Tiques	69.949.516	74.436.176
Venta de Servicios	235.025.013	219.956.616
Otros Ingresos Operativos	0	2.745.148
Total Ingresos Operativos	**745.015.568**	**712.098.439**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**745.015.568**	**712.098.439**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	300.175.804	280.289.030
Cargas Sociales	15.888.258	17.661.167
Honorarios Profesionales	5.408.091	7.040.745
Consumos de Medicamentos	106.619.828	105.887.676
Consumo de Materiales y Suministros	75.506.828	71.837.619
Servicios de Salud Contratados	79.272.050	75.450.725
Gastos de Funcionamiento	20.454.161	19.480.634
Gastos de Mantenimiento	8.797.421	6.574.569
Amortizaciones	27.608.900	25.624.479
Total Costo del los Servicios Prestados	**639.731.340**	**609.846.644**
RESULTADO BRUTO	**105.284.228**	**102.251.795**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	57.396.584	80.921.313
Arrendamientos	1.622.952	1.811.828
Gastos de Funcionamiento	21.161.427	23.901.293
Gastos de Mantenimiento	402.578	13.089
Amortizaciones	0	0
Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.136.589	1.166.097
Deudores Incobrables	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	2.712	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**82.722.841**	**107.813.620**
RESULTADO OPERATIVO	**22.561.387**	**-5.561.825**

RESULTADOS DIVERSOS	30.09.07	30.09.06
Ingresos Diversos	16.106.854	17.311.385
Egresos Diversos	3.959.769	16.433.187
Total de Resultados Diversos	**12.147.085**	**878.198**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	-11.175.613	8.921.077
Egresos Financieros	23.399.375	54.287.749
Total Resultados Financieros	**-12.223.763**	**-45.366.672**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	233.375	0
Egresos Extraordinarios	6.151.057	0
Total Resultados Extraordinarios	**-5.917.682**	**0**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	2.609.526	9.397.094
Egresos de Ejercicios Anteriores	6.347.963	0
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**-3.738.437**	**9.397.094**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**12.828.590**	**-40.653.205**

Los Estados Contables al 30/09/07 están expresados a valores históricos.

E.S.P. 2007 OK



Aviso Nº 18564 continúa en Pág. 25-C

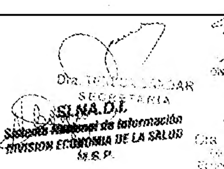
Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 12 de mayo de 2008 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de febrero de 2008 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

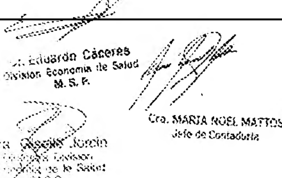
Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		Stavros Moyal y Asociados

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

Si bien se han aplicado ajustes parciales para reflejar el efecto de la inflación, los estados contables no han sido ajustados en forma integral por inflación como lo establece la NIC 29. En nuestra opinión el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Evolución del Patrimonio, leídos junto con sus notas explicativas y el cuadro de Bienes de Uso, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de IMPASA al 30 de setiembre de 2007 de acuerdo con normas contables adecuadas. En nuestra opinión, el Estado de Resultados y el EOAF, no presentan en forma razonable los resultados de las operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado al 30 de setiembre de 2007, debido a la subvaluación de la ganancia neta referida en el párrafo de Fundamentos de la Opinión Negativa del Estado de Resultados y del EOAF. Sin afectar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la situación referida a la intervención dispuesta por el MSP en mayo de 2006 y al proceso de acuerdo que se está llevando a cabo para la gestión, absorción de IMPASA por parte del SMI, así como las pérdidas acumuladas y la difícil situación financiera de la institución, situaciones que podría originar dudas en cuanto al cumplimiento del principio de empresa en marcha.







28) $ 13375 1/p 18564 Jul 02- Jul 02

ITARPA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, construcción, cueros, electrónica, enseñanza, espectáculos, fletes, fotografía, fibras, frutos del país, informática, lana, librería, limpieza, madera, máquinas, obras de ingeniería, papel, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte de carga, con o sin vehículos propios, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 800.000.
26/6/2008, número 10646.
28) $ 2946 1/p 18469 Jul 02- Jul 02

CORIS URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 2.100.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 26.6.2008, No. 10692.
28) $ 3437 1/p 18558 Jul 02- Jul 02

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA ARTIGUENSE
RUC 010013670015 - Pte. Berreta 399 - Artigas

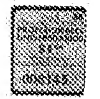
<u>ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2007</u>

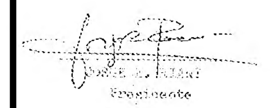
<u>ACTIVO</u>	
Caja y Bancos	173.067
Deudores Comerciales	1.707.638
Otros Créditos	29.154
Mercaderías	1.718.917
Bienes de Uso	2.609.288
Total Activo	$ 6.238.064
<u>PASIVO</u>	
Deudas Comerciales	1.324.579
Deudas Diversas	19.795
Previsiones	24.169
Total Pasivo	$ 1.368.543
<u>PATRIMONIO</u>	
Capital Social	2.063
Revaluación Activo Fijo	3.353.267
Reservas	312.263
Resultados Ejercicios Anteriores	941.088
Resultados del Ejercicio	260.840
Total Patrimonio	$ 4.869.521
Total Pasivo y Patrimonio	$ 6.238.064

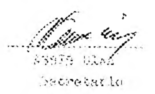
<u>ESTADO DE RESULTADOS - 01/10/06 a 30/09/07</u>

Ingresos operativos	6.057.970
Costo de los Bienes Vendidos	(5.481.335)
Resultado bruto	$ 576.635
Gastos de administración y ventas	(1.004.342)
Resultados diversos	740.706
Resultados financieros	(35.494)
Impuesto a la Renta	(16.665)
RESULTADO NETO	$ 260.840

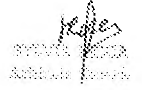








MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIVISION SERVICIOS JURIDICOS
"Montevideo, 26 de JUNIO de 2008
VISADO, al sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial Decreto-Ley Nº 15.046 Lit. A), sin perjuicio de su Resolución y Certificación posterior."



28) $ 3220 1/p 18553 Jul 02- Jul 02

REFORMAS

"TALERIL SOCIEDAD ANONIMA" REFORMA ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria 7/4/2008
Acciones portador a nominativas (Art. 3º)
REGISTRO: Nº 9824 12/6/2008.
28) $ 982 1/p 18466 Jul 02- Jul 02

UDIREL SOCIEDAD ANONIMA R.U.T. 214771640016

Asamblea: Montevideo, 30 de noviembre de 2007
Modificaciones: cambia domicilio a Florida y acciones pasan a nominativas.-
Inscripción: Nº 8556 - 26/05/08.
28) $ 982 1/p 18476 Jul 02- Jul 02

CREWIN S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEAS: 28/2/07 y 28/2/08
Acciones a Nominativas
Modifica artículos: 16 a 24
OBJETO: agrega rubro: "farmacia"
INSCRIPCIÓN: 25/06/08, 10550.
28) $ 982 1/p 18544 Jul 02- Jul 02

ASTALIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 2.5.2008
DENOMINACION: CITCO FAMILY ADVISORS SOCIEDAD ANONIMA
Inscripción: 30.6.2008, No. 10867.
28) $ 491 1/p 18556 Jul 02- Jul 02

CLOVERLY S.A.

"ARTÍCULO 3- CAPITAL Y ACCIONES- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 cada una será de $ 1.700.000.000 (pesos uruguayos un mil setecientos millones).- Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 6 junio 2008. Nº 9428.
28) $ 2946 1/p 18581 Jul 02- Jul 02

BRIBEL S.A.

"ARTÍCULO 3- CAPITAL Y ACCIONES- El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 c/u será de $ 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 10 junio 2008. Nº 9628.
28) $ 2946 1/p 18582 Jul 02- Jul 02

REILY'S TRADING COMPANY S.A. Art. 291 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria 30/05/2008 resolvió reducir capital integrado en U$S 712.320.
Se convoca a acreedores a deducir oposición. Plazo 30 días. Documentación: Cerrito 420 Piso 7.
28) $ 9820 10/p 18606 Jul 02- Jul 15

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 79.





Campaña de difusión por la No Violencia en el Deporte y Contra el Consumo de Alcohol y Drogas

¿Sabés en qué se parecen Beckham, Messi, Forlán y vos?

Adhesión de





Guía de Recursos Región Casavalle 2007

Completa información sobre planes, servicios y recursos que brindan distintas organizaciones y organismos públicos en temas de salud, educación, trabajo y vivienda, entre otros.

Ubicación, horarios, servicios y requisitos para la atención, en información clasificada y accesible.

Adhesión de




IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
más información, más ciudadanía
DIARIO OFICIAL